

Manual de CONVIVENCIA Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES



I.E. POLITÉCNICO
ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA

ACUERDO INTERNO No. 006

Por el cual se deroga el Acuerdo interno No. 007 del 13 de noviembre del año 2012 y se adopta el Nuevo Manual de Convivencia para la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO “ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994, EL DECRETO 1860 Y LA LEY 715 DE 2001 Y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio Educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y adolescencia, Ley 715 de 2002, Ley 1620 de 2013 y demás normas que reglamentan la convivencia Institucional;

Que se debe dotar a la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana” de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones de la Institución y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia;

Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, su sano desarrollo y su buen comportamiento en comunidad; además de su cumplimiento en lo académico, fijando normas que así lo garanticen;

Que la comunidad educativa debe tomar conciencia de su responsabilidad y contribuir en el desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución, en pro del mejoramiento de la calidad educativa;

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos;

Que se debe dar cumplimiento a los fines y objetivos educativos, principios del P.E.I (Proyecto Educativo Institucional), según el Decreto 1860;

Que el Manual de Convivencia fue aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 13 de noviembre del año 2012;

Que debe modificarse el Manual de Convivencia para incorporar los Artículos 42 a 44 de la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y demás disposiciones relacionadas con la convivencia escolar, y

Que el contenido de este Manual de Convivencia ha sido concertado democráticamente, con la participación de representantes de la comunidad educativa y fue presentado para ser aprobado en el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el anterior Manual de Convivencia en el total de su contenido.

ARTÍCULO 2.- Adoptar y aprobar, mediante este acuerdo como norma básica de la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”, en sus niveles Preescolar, Educación Básica, Media Técnica y Educación para Adultos, el Manual de Convivencia como modelo de desarrollo, promoción y proyección de valores; el contenido anexo a esta Resolución forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3.- Publicar el texto completo del Manual de Convivencia, de modo que sea ampliamente conocido por las familias y los (las) estudiantes.

ARTÍCULO 4.- Este Manual de Convivencia regirá a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”, a los cinco días del mes de agosto del año 2014.

En Constanza firman los asistentes,

*Hno. Alberto González Bayona.
Presidente*

*Srta. Ana Paulina Avella Camargo
Secretaria*

*Lic. José Orlando Barrera
Delegado de los Docentes*

*Lic. Ana Rosa Puentes
Delegada de los Docentes*

*Señora Marcela Gómez Rojas
Delegada Asociación de Padres de Familia*

*Señora Diana Patricia Mariño H.
Delegada Egresados*

*Señor Cristian Andrés Huérfano F
Delegado de los estudiantes*

*Dra. Yolanda Calderón Hernández
Representante sector productivo*



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	Pag. 5
CAPÍTULO I.....	Pag. 12
SOPORTE JURÍDICO	Pag. 12
CAPÍTULO II.....	Pag. 20
MARCO INSTITUCIONAL DEL MANUAL	Pag. 20
CAPÍTULO III	Pag. 24
GOBIERNO ESCOLAR.....	Pag. 24
CAPÍTULO IV.....	Pag. 46
DE LOS ESTUDIANTES.....	Pag. 46
CAPITULO V.....	Pag. 51
RÉGIMEN DISCIPLINARIO-PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	Pag. 51
CAPITULO VI.....	Pag. 63
RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS.....	Pag. 63
CAPÍTULO VII	Pag. 80
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE.....	Pag. 80
CAPITULO VIII	Pag. 81
DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN	Pag. 81
CAPITULO IX	Pag. 82
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Pag. 82
CAPÍTULO X	Pag. 83
DE LOS PADRES DE FAMILIA	Pag. 83
CAPÍTULO XI	Pag. 85
DE LOS DOCENTES.....	Pag. 85
CAPITULO XII.....	Pag. 89
DE LOS EGRESADOS.....	Pag. 89
CAPÍTULO XIII.....	Pag. 89
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	Pag. 89
CAPÍTULO XIV.....	Pag. 90
REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	Pag. 90

PRESENTACIÓN

Este documento forma parte del Proyecto Educativo Institucional y define las normas -derechos y obligaciones- de la comunidad educativa tal como lo contemplan los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, y que los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando. *“Quien se matricula en la Institución Educativa, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.*(ST-235/97)

La base de este documento es el marco de referencia administrativo, jurídico, legal y penal, no es un listado de normas sin coherencia; al contrario, es el soporte jurídico-legal a cada situación que se tipifica para con ello aportar al debido proceso, pues, permite identificar sobre qué o cuál norma tipifica la situación, el derecho o el deber del educando y en general de la comunidad.

Hacemos saber a las autoridades de control, que por razón de su investidura, son competentes y pertinentes para vigilar los procesos enmarcados en el presente texto del Manual de Convivencia, funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otras: que el presente Manual de Convivencia, se rige, se encuentra en armonía y tiene su soporte en el Artículo 01° de la Constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, su rector(a) y su consejo directivo así como la comunidad en pleno, acatan que: “la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su Artículo 01°, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho”.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias. Debido Proceso, conducto regular, y Educativo P.E.I., así como el soporte jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la corte constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (Artículo 29 C.N. – Artículo 26 de ley 1098 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico- legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos sobre o frente a este Manual de Convivencia, donde se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar, fallos donde se prioricen los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad en pleno y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL; donde se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, desconociendo y vulnerando también, el Artículo 01° de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el Artículo 01° de la C.N., que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana” ha sido el resultado de la construcción colectiva entre estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y el Rector de la Institución. Recoge las normas mínimas que toda la comunidad educativa debe cumplir para lograr una sana convivencia, especialmente para el componente estudiantil, pues es en la niñez y en la adolescencia donde se exige mayor cuidado y orientación para su formación moral y la vivencia de valores humanos esenciales. *“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que, él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Es de libre elección del aspirante suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero se hace obligatorio, inclusive mediante razonables argumentos es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.* **(SC-555/94)**

“Los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos, para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación superior (Artículo 67). Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. **(ST-1233/2003)**

BIOGRAFÍA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE



Nace en Francia en la pequeña población de Reims el 30 de abril de 1651. Sus padres Luis De La Salle y Nincolaza Moet, lo reciben en el seno de una familia noble, muy cristiana y de buena posición social. Fue educado en los valores de la vida cristiana, recibiendo por parte de su familia y de quienes fueron sus maestros, la mejor instrucción sobre el saber y el amar a Dios.

Prontamente JUAN BAUTISTA manifiesta sus inquietudes vocacionales y opta por la vida sacerdotal. En el año de 1667 es designado canónigo de la Catedral de su lugar natal, alta designación social y espiritual de los clérigos más prestigiosos de la época; de esta manera se encamina hacia la definición de su vida como hombre servicial, sin tener aún presente la maravillosa misión de fundar las Escuelas Cristianas.

A los 21 años de edad comienza a estudiar teología en la Universidad de la Sorbona en París, estudios que tendrá que interrumpir durante un tiempo, debido a la muerte de sus padres; sin embargo, reanudadas sus labores académicas y luego de conseguir su Licenciatura en Teología, es ordenado sacerdote el 9 de abril de 1678. Posteriormente se encuentra con ADRIAN NYEL a quien pide apoyo económico para fundar una escuela JUAN BAUTISTA, el accede sin saber que éste será el primer compromiso con los niños y con Dios, y que lo llevará a entregarse eternamente a la labor educativa de los más necesitados. Con el tiempo va descubriendo que Dios le ha llamado, no solamente a colaborar con la escuela, sino a crear muchas otras con formas diferentes de enseñar, maneras distintas de corregir y métodos de

organización innovadores; así por primera vez agrupa a los estudiantes por edades, se les enseña la lengua propia (francés), a calcular, a leer, a escribir, a cantar, a jugar, y sobre todo a amar y a conocer a Dios; todo esto para niños sin posibilidades de surgir, pobres y abandonados por la miseria de la época.

Este gran compromiso llevará al Señor De La Salle a seguir encontrando la presencia de Dios en su vida, le motivará a entregar la herencia de su familia a sus hermanos de manera equitativa y lo conducirá a vender todas sus propiedades casas, fincas, bibliotecas, enseres, etc., y darles de comer a los más pobres, hasta el punto de quedar únicamente con lo que tenía puesto.

Años más tarde en medio de la pobreza material y luego de haber extendido las “Escuelas Cristianas” y de haber organizado a un grupo de hombres que vestían sotana con cuello blanco, consagrados a Dios por el servicio educativo a los más necesitados y conocidos con el nombre de Hermanos de las Escuelas Cristianas, fue acusado y calumniado en numerosas ocasiones, incluso llevado ante un tribunal. Fueron épocas difíciles; los maestros de sueldo en muchas oportunidades saquearon, quemaron y violentaron las Escuelas de los Hermanos, porque éstas tenían más acogida, eran gratuitas y en lugar de castigar físicamente a sus estudiantes los corregían de manera educativa. Se creó la Escuela como LUGAR DE SALVACIÓN.

Ya en el ocaso de su vida JUAN BAUTISTA luego de haber fundado el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, se encuentra con el Padre Celestial el día 7 de abril de 1791, fecha de su muerte y deja en manos de todos los Hermanos el legado de su obra que se ha extendido a lo largo de 325 años. El 15 de mayo de 1950 el Papa Pío XII, lo declaró Patrono Universal de los Educadores.

El 15 de mayo de 1951 el Presidente de Colombia Decretó como Día del Maestro el 15 de mayo en honor a nuestro Santo Padre y Fundador San Juan Bautista De La Salle.

SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

Nuestra Bandera: está conformada por un rectángulo azul bordeado por un rectángulo blanco. El color blanco simboliza la pureza en el pensar, sentir y actuar de todo Lasallista, teniendo como principio fundamental de su vida la verdad, que reside en su plenitud en Dios Creador. El fondo azul, color del cielo, simboliza la trascendencia, el lugar de Dios hacia donde todos vamos. Es inmensidad y apertura hacia los demás y hacia el Creador.

En el centro de la bandera está insertado el escudo de nuestra Institución.

Nuestro Escudo: Dentro de dos círculos concéntricos que simbolizan la universalidad del conocimiento y la unidad que podemos construir como hijos de un mismo Padre, se encuentra en color amarillo las letras del nombre de nuestra Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”, en homenaje al Doctor y Mártir Álvaro González Santana”. En este logo está insertada la estrella Lasallista de 5 puntas, símbolo mundial desde el siglo XVII que hace recordar a todos los que forman parte de La Salle, la estrella que guió a los reyes magos hacia el Portal de Belén, donde encontraron al Salvador; también esta estrella es un símbolo, una guía y luz que orienta al lasallista para encontrarse con Dios y alcanzar su propia salvación, es una luz que alumbra en la oscuridad y es un brillo puesto en el cielo oscuro que nos invita cada día a caminar en FE, a vivir en FRATERNIDAD amando a todos los demás como hermanos, y sobre todo a los más necesitados; a cifrar nuestras acciones y todas nuestras actitudes con la JUSTICIA y a vivir el COMPROMISO con la entrega incondicional del lasallista por un trabajo mejor.

Azul: color del cielo, simboliza la trascendencia, el lugar de Dios hacia donde todos vamos. Es inmensidad y apertura hacia los demás y hacia el Creador.

Amarillo: significa la fe, la luz que brilla con intensidad en un mundo oscuro que requiere de hombres y mujeres orientadores y guías para la salvación del mundo. También es símbolo de riqueza y éxito.

SANTO Y SEÑA DEL LASALLISTA.

¡Viva Jesús en nuestro Corazones!

¡Por siempre!

MARCHA LA SALLE

*Colegio de La Salle tan querido
aquí nos tienes hoy
vibrantes de emoción,
y el corazón de gratitud henchido
y cada labio modulando una canción. (bis)
"Ciencia y virtud" es nuestro lema
que ostentamos con honor
y que defiende el lasallista con ardor.
Virtud, saber
porque la vida es mar
donde el deber faro es
que ha de alumbrar.
Sin vacilar nuestro grito será:
La Salle, La Salle,
doquiera triunfara. (bis)*

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular las bases fundamentales desde la promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia pacífica, atendiendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Dar a conocer las normas vigentes contempladas en este Manual para su cumplimiento sobre la base de la legalidad, la autorregulación y la corresponsabilidad.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y correctivos, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CONCEPTOS BÁSICOS- GLOSARIO

Competencias ciudadanas: Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos; con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Derechos. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden a favor de un individuo o una comunidad, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad. Se adquieren por naturaleza propia y por la ley. Se generan cuando: se respeta a los semejantes, sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o sus impedimentos físicos y mentales; se respeta a padres, maestros y a todas las personas, pues entre todos se logra a encontrar el camino que conduce de la infancia a la vida adulta; se aprende a respetar las opiniones y costumbres de

los demás, aunque no sean iguales a las nuestras; se respeta las leyes que rigen la sociedad, se tiene buena conducta en la escuela y fuera de ella y en casa; hay respeto por si mismo: cuerpo, pensamiento y sentimientos que es lo más importante que se posee; siempre con la verdad y se cumple lo que se promete; respeta y cuida el medio ambiente; se respeta la patria. En cada uno está, convertirse en buen ciudadano que haga de su país la patria de la que todos sientan orgullosos.

Deberes. Son obligaciones nacidas del respeto, gratitud y en particular, aquellas obligaciones relacionadas que garantizan la adecuada prestación del servicio educativo y la convivencia armónica dentro y fuera de la Institución.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Prohibiciones. Objetos y acciones cuyo uso o ejecución son incorrectas dentro y fuera de la institución, ya sea porque atentan o vulneran gravemente los derechos de otros miembros de la comunidad educativa (ejemplo, el porte de armas) o afectan el desarrollo de la prestación del servicio educativo (ejemplo: Un estudiante que este fuera del salón o que utilice celular en horas de clase).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Sanciones. La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un estudiante o persona ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. Entendido desde dos puntos de vista uno jurídico y otro social. Desde el punto jurídico la sanción ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un estudiante o persona como consecuencia de cometer algún tipo de delito o acto ilegal.

Las sanciones sociales tienen que ver con una combinación de costumbres, tradiciones, comportamientos y actitudes aprobados por cada cultura que terminan construyendo en conjunto la estructura moral y ética de las mismas. La sanción puede entonces representarse por un reto, una mirada desaprobadora, discriminación y hasta indiferencia de parte de los restantes individuos ante el hecho cometido. Tal es el caso de una persona que tira basura en la vía pública, en un lugar donde tal acto no está penado por ley: la sanción social hará que probablemente las personas lo miren mal y desapruében su comportamiento sin que éste reciba necesariamente un castigo.

PARÁGRAFO: Las sanciones pedagógicas serán aplicadas por los responsables de la formación de los educandos teniendo en cuenta el conducto regular, el ordenamiento constitucional, la ley 1098 de 2006 de la infancia y la adolescencia, las normas del servicio educativo y Principios Psicológicos y pedagógicos del desarrollo humano.

CAPITULO I SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1º. LEGISLACIÓN SOPORTE DEL MANUAL. Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno de la

Institución Educativa POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial, el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994 y la Ley 1620 de 2013.

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Igualmente, este Manual de Convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de Nov. de 2006) en los 21 artículos que le competen.

Se consolida, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o Manual de Convivencia, es asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente.

El Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales y locales; además, de las estipuladas en el Manual de Convivencia y lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que:

1. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
2. “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).
3. “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
4. “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la

persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

5. “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que exista elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del educando – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

✓ . **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En la Institución Educativa POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA como institución oficial Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

✓ **LEY 115 DE 1994.**

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

✓ **DECRETO 1860 DE 1994.**

Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben tener en cuenta la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

✓ **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009**

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el SIEES, **“Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Académico”**.

✓ **DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

✓ **LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.** Establece reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.

✓ **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.** Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

Art 8: Facultad para que en el manual de convivencia se establezcan los mecanismos de asignación de cupos de los grados de educación Pre-escolar.

Art 9: Facultad para que en el manual de convivencia se prevean las situaciones relacionadas con el amparo de salud de los niños de pre-escolar mediante una póliza colectiva que ampare de atención inmediata en caso de accidentes. El valor de la prima correspondiente deberá ser cubierto por los padres de familia, acudientes o protectores del educando.

✓ **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

✓ **LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

✓ **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**
Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: “.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.”

Responsabilidad Parental. Los padres de familia deben asumir las obligaciones inherentes a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños y las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas, los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y

adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. 2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores. 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

✓ **DECRETO 1286 DE 2005**

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

✓ **LEY No. 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

Por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Esta Ley determina la creación de los comités de convivencia a nivel nacional, territorial y escolar con el fin de aplicar los protocolos y procedimientos determinados por la Ley con el fin de prevenir, detectar y garantizar los derechos de los estudiantes. Además determina las responsabilidades de cada uno de los entes involucrados en la garantía de la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley 1620 de 2013 orienta a las Instituciones Educativas en la adecuación y fortalecimiento de los manuales de convivencia y crea el Sistema de Información Unificado de convivencia como herramienta para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Determina además como ruta de atención integral la aplicación de cuatro componentes:

1. **Promoción;** centrado en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo. Se pueden hacer a través de alianzas con otras entidades.

2. **Prevención:** Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden originar la problemática de la violencia escolar.
3. **Atención:** Desarrolla estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre de familia o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las Instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar cuando la gravedad del hecho, las circunstancias y los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasen la función misional de la Institución Educativa.
4. **Seguimiento:** Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley, declarando, acatando y respetando las normas y deberes y promoviendo los derechos de los educandos, los padres de familia, los docentes, profesionales de apoyo y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

✓ **DECRETO 1965 DE 2013-** "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL DEL MANUAL

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA. La Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”, creado por el Acuerdo Municipal No. 023 de 1988 y ratificado por el Acuerdo Municipal No. 09 del 14 de septiembre de 1989, es un Establecimiento Público de carácter académico. Técnico Industrial del Orden Municipal, Centralizado mediante Acuerdo Municipal No. 068 del 23 de diciembre del 2002, adscrito a la Secretaría de Educación y Recurso Humano del Municipio con domicilio en Sogamoso Boyacá.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS. Además de los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes Educativas vigentes, son normas orientadoras de la acción de la Institución como Establecimiento Lasallista, las siguientes:

- a. Propiciar en la comunidad educativa la posibilidad de adquirir conciencia de su papel como miembros activos de una sociedad nueva, fundamentada en el respeto de la dignidad de cada persona y mediante la vivencia personal y comunitaria de los principios universales del Evangelio.
- b. Vivir los valores lasallistas: FE, FRATERNIDAD, SERVICIO, COMPROMISO Y JUSTICIA, por parte de la comunidad educativa.
- c. Desarrollar en los estudiantes una actitud de permanente formación que responda a las constantes exigencias del cambio social.
- d. Formar a los estudiantes para el respeto de los valores humanísticos en el ejercicio de sus labores académicas y técnicas como un servicio para la construcción de una sociedad nueva.
- e. Fomentar en la Comunidad Educativa el sentido y actitud de pertenencia e identidad hacia la Institución Educativa.
- f. Propiciar en la Comunidad Educativa el espíritu ecológico, creando una conciencia y actitud valorativa hacia la vida, la naturaleza y el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA

La Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana en su labor formativa e integral, pretende orientar al educando para que aprenda a convivir y se caracterice por:

- a. Ser una excelente persona que sepa afrontar dificultades y resolver problemas.
- b. Valorar y respetar la vida, la dignidad, su intimidad y la de los demás.
- c. Demostrar con sus acciones, el aprecio y la lealtad por su Institución.
- d. Ser responsable en el manejo de su libertad.
- e. Ser comprometido con su excelencia académica.
- f. Convivir armónica y pacíficamente, con el convencimiento de que el bien común prima sobre el bien particular.
- g. Mantener y promover un estilo de vida saludable.
- h. Respetar y proteger el medio ambiente en el cual vive y desarrolla sus actividades.
- i. Ser una persona proactiva y creativa.

ARTÍCULO 5. MODELO PEDAGÓGICO

La Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana de la ciudad de Sogamoso, adoptó el modelo pedagógico “APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO MEDIADO” a partir del año lectivo 2007.

Es un instrumento de investigación –acción que contempla las prácticas mediante las cuales se ejerce la labor docente. Esto tiene que ver con la forma de enseñar y las características del estudiante al cual se le quiere acompañar en el proceso educativo.

Este modelo de aprendizaje se produce cuando el estudiante relaciona nuevos conceptos con los que ya posee (saberes previos), de un tema o problema, y posteriormente logra el conocimiento con sus propias palabras, da ejemplos y responde a preguntas que implican el uso del conocimiento logrado. Será mediado cuando el docente establezca una nueva relación con el alumno, cuando pase a una función de acompañante convirtiéndose en el que ayuda a los estudiantes a encontrar, organizar y manejar esos conocimientos, guiando las mentes más que moldeándolas, pero manteniéndose muy firme en cuanto a los valores fundamentales que deben regir toda la vida.

Lo anterior revela la necesidad de concebir el aprendizaje y la enseñanza como procesos continuos inseparables, que se pueden denominar como aprendizaje organizado en estructuras mentales que surgen de la interacción entre el educando o la persona que aprende y la nueva información; para que esto ocurra, es importante que los nuevos saberes siempre estén organizados teniendo en cuenta el desarrollo de conceptos, representaciones, proposiciones, pre categorías y categorías que se encuentran desarrolladas en la inteligencia cognitiva y afectiva de los sujetos que aprenden. Esto es posible si existe un educador honesto y responsable que ubica a los estudiantes de manera explícita en tres dimensiones:

1. La estructura mental que se esta utilizando de momento o la auto-observación que el sujeto realiza sobre su actuación cognitiva, también llamada observación de la actividad para evaluar cómo se está aprendiendo (meta cognición o el conocimiento del conocimiento).
2. El ambiente y el medio propicio para un aprendizaje verdaderamente significativo.
3. Los contenidos superiores que conducen a un desarrollo de la persona.

A este educador se le puede llamar mediador.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES ÉTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSAGRADAS EN LA LEY 1098/2006

- ✓ Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto de los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias de las personas,

inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- ✓ Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, profesores y comunidad en general.
- ✓ Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje o de lenguaje o hacia niños con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSAGRADAS EN LA LEY 1098 DE 2006

- ✓ Garantía del acceso al servicio educativo.
- ✓ Garantía de una educación pertinente y de calidad.
- ✓ Garantía de participación de los estudiantes en la gestión académica.
- ✓ Favorecimiento de la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- ✓ Eliminación de cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, limitación, raza, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente.
- ✓ Respeto de la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Apertura de espacios de comunicación con los padres de familia.
- ✓ Organización de programas de nivelación para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje., y de formación en artes y oficios.
- ✓ Establecimiento de programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- ✓ Fomento del estudio del idioma Inglés como lengua extranjera, de la lengua colombiana de señas como lengua especial y del castellano como lengua nacional.
- ✓ Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
- ✓ Organización de actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa.
- ✓ Estímulo de las manifestaciones e inclinaciones culturales y deportivas de los niños, niñas y adolescente y estímulo de su producción científica, artística y tecnológica.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR CONSAGRADAS EN LA LEY 1620 DE 2013

- ✓ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ✓ Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, a la luz del enfoque de derechos, de competencias y acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y demás normas que las desarrollan.
- ✓ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar.
- ✓ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión sobre factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de derechos.
- ✓ Desarrollar instrumentos y estrategias destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimientos de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- ✓ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio,

CAPITULO III GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 9. GOBIERNO ESCOLAR. Según la propuesta educativa que plantea la Ley 115 y el Decreto 1860, todas las instituciones deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.

Propiciar unos espacios para la participación, que permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia y construcción de procesos para la autonomía y la convivencia.

Para la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA el crecimiento y madurez humana, curricular e integral de sus educandos, sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la comunidad educativa. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar requieren tener una profunda identidad con la institución, ética y conciencia de su compromiso pedagógico, manifestado en su compromiso con la familia, con el colegio y consigo mismo.

El Gobierno Escolar es un instrumento para la participación, la formación ciudadana y el ejercicio de la ciudadanía.

El gobierno escolar de la institución está conformado por:

- La Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además el gobierno escolar cuenta con la participación de los siguientes integrantes e instancias de apoyo y asesoría:

- Consejo de Coordinación
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- El consejo estudiantil.
- El consejo de padres de familia
- La asociación de padres de familia..
- El personero de los estudiantes.
- Consejo de Curso
- Coordinador de Pastoral
- Asamblea general de padres
- La asociación de Ex alumnos
- El comité escolar de convivencia
- El comité de convivencia labora

ARTÍCULO 10. CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento en donde se toman las decisiones que contribuyan al desarrollo de las políticas institucionales.

INTEGRANTES

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el otro por el consejo de padres de familia, elegidos del grupo de delegados de cada curso elegidos en asamblea general al comienzo de cada año lectivo.
4. Un representante de los educandos elegido por el Consejo Estudiantil, entre los educandos que se encuentren cursando el Grado 11°.

5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los exalumnos.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por la cámara de comercio local

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que, han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
13. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al de iniciación de las clases de cada periodo lectivo anual quedará integrado el Consejo Directivo y entrará en ejercicio de sus funciones, con tal fin, el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 11. CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia de participación y como órgano consultivo en la orientación pedagógica, responsable de la organización, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

INTEGRANTES

1. El Rector quien lo preside
2. Los Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Representantes de docentes de preescolar y básica primaria

FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Manual
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar las Comisiones de Valoración y Promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 12.- CONSEJO DE COORDINACIÓN: Es un órgano de gobierno encargado de velar por el buen funcionamiento de la Institución. Su conformación está descrita en la Estructura Orgánica de la Institución y sus funciones están contempladas en el Manual de Funciones.

ARTÍCULO 13.- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Es un órgano de gobierno encargado de determinar la obtención de los logros definidos en el PEI. Atendiendo a lo requerido por el Decreto 1290 del año 2009, está conformado así:

- a. El Rector o su delegado, quien lo convoca y preside.
- b. Docentes de las diferentes asignaturas (por grado)
- c. Un Representante de los Padres de Familia que no sea docente de la Institución.

PARÁGRAFO: En cada sede funcionará la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 14.- CONSEJO ESTUDIANTIL: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un vocero de cada uno de los cursos de la institución para el año lectivo en curso.

Los estudiantes que cursen cada grado con el fin de elegir mediante votación secreta La convocatoria se harán a partir del Grado Primero de Educación Básica hasta el Grado Undécimo de la Media. Será elegido un representante por cada grupo.

En los tres primeros grados de Básica la convocatoria será para elegir a un único representante del grado tercero.

Este consejo elige a la persona que lo representa en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Órgano de participación de los Padres de Familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución nombrado entre los Delegados de cada curso del grado correspondiente.

Son funciones del Consejo de Padres:

- a. Exigir que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas SABER.
- b. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución.
- c. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- d. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- e. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- f. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- g. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación, seguimiento y promoción.
- h. Presentar propuestas de ajustes al PEI.

ARTÍCULO 16.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por la Institución Educativa Politécnico “AGS” y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Ésta sólo tendrá vigencia legal cuando

haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de la Institución.

PARÁGRAFO: En cada uno de los cursos de la Institución Educativa los padres de familia elegirán a uno (a) de ellos (as) como PRINCIPAL y a otro (a) como suplente para constituir junto con los demás delegados la Asamblea de delegados de la Institución en la cual se nombrará la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Politécnico "AGS".

ARTÍCULO 17.- PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES: Es el (la) encargado (a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

ELECCIÓN.- El (la) Personero (a) de los estudiantes será elegido (a) dentro de los primeros treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del primer período del año lectivo. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de hacer la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo del (a) Personero (a) de los educandos es incompatible con el del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL PERSONERO: El Personero de los estudiantes de la Institución tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna la Institución, pedir la colaboración del Consejo de los Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- 2.- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3.- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o peticiones necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes, luego de seguir el conducto regular correspondiente.
- 4.- Cuando considere necesario hacer uso de los recursos de reposición y apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- CONSEJO DE CURSO. Este es un organismo de apoyo escolar y sus funciones son:

- a. Ser el primer organismo de participación estudiantil que apoya al Director de Curso.
- b. Favorecer el ambiente para el desarrollo normal del curso.
- c. Dinamizar la planeación y ejecución de las actividades que fortalezcan las áreas académicas y técnicas.
- d. Apoyar y motivar todas las actividades deportivas y culturales.
- e. Orientar y motivar las actividades pastorales y sociales.

El Consejo de curso está conformado por:

1. **Presidente de curso.** Sus compromisos son:
 - a. Ser el primer responsable del curso en ausencia de los docentes.
 - b. Velar por el buen comportamiento de sus compañeros.
 - c. Supervisar la puntualidad en la entrada y asistencia a clase de sus compañeros.
 - d. Informar diariamente al coordinador de la jornada y al director de grupo sobre los hechos que vayan en contra de la buena marcha comportamental del curso.
 - e. Coordinar con el director de grupo la ambientación y presentación del salón de clases.

2. **Delegado de pastoral.** Sus compromisos son:
 - a. Coordinar y motivar con el director de grupo, Coordinador de pastoral y profesor de religión, las actividades espirituales como: celebraciones eucarísticas, retiros, convivencias, festividades religiosas.
 - b. Canalizar las sugerencias que a nivel de pastoral tengan sus compañeros.
 - c. Formar parte activa del movimiento juvenil de la Institución.
 - d. Publicar mensajes espirituales y de altos valores éticos en la cartelera del curso.

3. **Delegado de deporte.** Sus compromisos son:
 - a. Dinamizar y participar en la reflexión, planeación, ejecución de actividades que fortalezcan el deporte.
 - b. Programa actividades deportivas en su curso y en la Institución.
 - c. Administrar los implementos deportivos del curso.
 - d. Ser puente entre el curso y el profesor de Educación Física.
 - e. Formar parte del Comité Deportivo de la Institución

4. **Delegado académico.** Sus compromisos son:
 - a. Coordinar los trabajos con los profesores de cada área cuando ellos estén ausentes.
 - b. Mantener informado al director de curso sobre el rendimiento de sus compañeros.
 - c. Mantener informado a sus compañeros sobre los compromisos académicos diarios (tareas, trabajos, exposiciones, etc.).
 - d. Informar oportunamente al coordinador sobre las ausencias y posibles retardos de algún profesor.
 - e. Canalizar las urgencias a nivel académico que tengan sus compañeros.
 - f. Actualizar la cartelera del curso con la colaboración de sus compañeros de clase.

5. **Delegado social y cultural.** Sus compromisos son:
 - a. Motivar y coordinar los acontecimientos y actividades sociales del curso tales como: celebración del día de la familia, día del maestro, cumpleaños, etc.

- b. Dinamizar y participar en la reflexión, planeación y ejecución de actividades culturales.
 - c. Preocuparse por el perfecto orden y aseo del salón de clase.
6. Embajador de paz. Sus compromisos son:
- a. Realizar la reflexión diaria
 - b. Ser mediador en las dificultades relacionales entre compañeros del curso o entre este y un docente.

ARTÍCULO 19.- COORDINACIÓN DE PASTORAL: La coordinación de Pastoral es la que impulsa el proceso de desarrollo espiritual de las personas que integran la Comunidad Educativa.

SUS COMPROMISOS SON.

1. Generar procesos que conduzcan al crecimiento en la fe y los valores de todo miembro de la Institución.
2. Velar porque el plan de salvación se haga realidad a través del currículo y de todas las actividades extracurriculares previstas en el cronograma.
3. Propender por el respeto a la dignidad de la persona como hijo de Dios y como ser humano.
4. Crear ambientes que favorezcan la construcción del proyecto de vida a partir de la interioridad para conseguir una verdadera identidad cristiana Lasallista.
5. Vincular de manera activa a todos los docentes de la Institución en la realización y aplicación del proyecto de pastoral institucional para que este llegue a feliz término.
6. Generar un clima de fraternidad, justicia, servicio y compromiso que permita el libre desarrollo humano, previniendo todo aquello que afecte la salud mental y emocional de los integrantes de la comunidad.
7. Acompañar a los estudiantes principalmente y a todos los miembros de la comunidad educativa, en el proceso de búsqueda de su propia vocación cristiana mediante la vivencia de los sacramentos y las fiestas litúrgicas.
8. Formar en el liderazgo juvenil e infantil inspirado en el movimiento juvenil Lasallista Indivisa Manent.
9. Generar procesos en los que la persona asuma compromisos de ética ciudadana siendo participativos y solidarios.
10. Incentivar en los estudiantes la realización de un proyecto aterrizado a la realidad de los más pobres y excluidos.
11. Planear y ejecutar el proyecto de formación en valores desde la escuela como lugar de salvación.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Se reunirá obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del

rector, para nombrar sus representantes ante las distintas instancias de participación, estas reuniones quedarán consignadas en Actas.

ARTÍCULO 21. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS:

La asociación tendrá representatividad en el consejo directivo, El comité Institucional de convivencia y en las diferentes actividades propuestas dentro de la vida escolar.

ARTÍCULO 22. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El Comité escolar de convivencia, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Es una herramienta pedagógica muy valiosa, porque el estudiante aprende desde el error y a desentrañar otras acciones preestablecidas y diseñadas, sea en su medio o en su ambiente social. Se trabaja con la siguiente triada: familia, estudiante, institución.

Teniendo en cuenta el Decreto 1620 de 2013 estará integrado por:

- ✓ El Rector de la Institución Educativa
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ Los docentes con función de orientadores
- ✓ Un coordinador
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- ✓ Un representante de los egresados

FUNCIONES:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, la madre, acudiente, o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia tiene como función velar por el cumplimiento y eficaz desarrollo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, consagrados en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, en los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana, con el fin de optimizar la convivencia escolar a través de la familia, la sociedad y cada una de las personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y así colaborar con el mejoramiento de los resultados académicos de cada uno de los estudiantes y su correspondiente proyecto de vida.

1.1. OBJETIVOS GENERALES.

a. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los integrantes de las instituciones educativas.”

b. Reconocer que nuestros estudiantes son el centro y razón de ser de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana de Sogamoso

c. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y de embarazos en nuestros adolescentes.

d. Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.

1.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.

b. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.

c. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.

d. Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.

e. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.

f. Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias

g. Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

h. Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.

i. Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del Manual de convivencia.

j. Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.

k. Involucrar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución (jornada psicopedagógicas, orientación, Proyectos transversales, Pastoral, convivencias y escuela de padres)

l. Fomentar por medio de la práctica deportiva, cultural y social los valores de: Responsabilidad, Disciplina, Organización, Respeto, Sentido de

pertenencia, Compañerismo, Trabajo en equipo, Compromiso, Entrega y Dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

2. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil y sus ministros
- Las psicoorientadoras
- Un coordinador elegido para cada periodo anual
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un representante de los egresados

3. DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

3.1. DE LOS REPRESENTANTES DE ESTAMENTOS: Cada estamento organizará la elección democrática de quien lo representará en reunión o asamblea general, según lo estipulado por la Ley.

3.2. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Teniendo en cuenta el Decreto 1965 el comité será presidido por el Rector y esta función no es delegable.

3.3. DEL SECRETARIO: Durante la primera reunión del periodo se elegirá a uno de los integrantes como secretario(a) del mismo y quien cumplirá con las funciones estipuladas en el presente reglamento.

3.4. DEL PERIODO

El comité será elegido para un periodo de un año que iniciará una vez elegidos los delegados del consejo estudiantil y consejo de padres y hasta el siguiente año lectivo (Primera semana de Abril). El comité determinará desde el inicio del año lectivo el cronograma de reuniones y actividades y quedará plasmado dentro del cronograma general de actividades de la Institución

3.5. CAUSALES DE RETIRO

Son causales de retiro de los integrantes del Comité de Convivencia, las siguientes:

- El retiro del vínculo que se tiene con el colegio.
- Haber faltado al principio de confidencialidad como integrante del Comité.
- Faltar a más de dos (2) reuniones consecutivas sin justificación válida.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como integrante del Comité.
- La renuncia irrevocable presentada por el integrante del Comité.

3.6. REMPLAZOS TEMPORALES O DEFINITIVOS

Cuando por razones de fuerza mayor uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia no pueda continuar ejerciendo sus funciones, se procederá a elegir a quien lo remplace mediante un procedimiento igual al definido por la Ley y/o las normas internas de la Institución.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ

4.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Serán funciones del Comité de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:

Establecer su organización y reglamentación interna.

Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.

Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la Institución Educativa. (Acompañamiento de coordinador, director de curso, docentes, comité de evaluación y observador del estudiante).

Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.

Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.

Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.

Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.

Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver el Rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.

Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.

Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estime necesarias.

Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.

Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.

Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley de infancia y adolescencia, prevención del consumo de sustancia psicoactivas y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extracurriculares.

Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia. Abrir espacios de concertación si fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el Consejo Directivo.

Determinar la aplicación de las rutas de atención interna y externas a que hubiere lugar.

Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

4.2. DEL SECRETARIO DE ACTAS

Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia.

Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del comité escolar de convivencia.

Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.

Poner en conocimiento del comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.

Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.

Coordinar logísticamente las reuniones del comité.

Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité.

Comunicar a todos los integrantes del comité las decisiones adoptadas.
Mantener actualizada la base de datos de los integrantes del comité escolar de convivencia.

5. ESTRATEGIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

5.1. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

En el ámbito preventivo, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- Promoción: el Comité podrá realizar las siguientes actividades:
Campañas de divulgación preventivas sobre derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar.

- Conversatorios.
- Capacitaciones sobre la normatividad y la legislación pertinentes.
- Espacios de capacitación: el Comité podrá organizar círculos de participación o grupos de similar naturaleza, cuyos objetivos sean:
Brindar espacios para la evaluación periódica de la dinámica escolar en función del trato digno y respetuoso.

- Promover la construcción conjunta de valores y hábitos que promuevan el buen trato.

- Canales de comunicación: la Institución Educativa definirá canales de comunicación claros con el fin de:

Permitir a los integrantes de la comunidad expresar ideas, sugerencias o preocupaciones sobre la vida escolar.

- Promover la coherencia operativa y la armonía funcional, que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la institución.

- Evaluación del clima escolar: el Comité podrá proponer o hacer recomendaciones al respecto.

5.2 ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Se desarrolla en el trámite de las quejas por etapas.

- Primera etapa: Recepción de la queja.

El Comité recibirá por escrito las quejas interpuestas por los integrantes de la comunidad educativa, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, los cuales propenden garantizar la confidencialidad en el proceso:

En oficio dirigido al Comité a través de los(as) Coordinadores(as).

Por la solicitud escrita dirigida a alguno de los integrantes del Comité.

Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de los integrantes del Comité, en ejercicio de su función de solución de conflictos o por alguna situación de conflicto evidenciada entre algunos de los integrantes de la comunidad educativa.

- Segunda etapa: Calificación previa El Comité deberá verificar la información de la queja, revisando el caso y escuchando a las partes comprometidas.

- Tercera etapa: Aspectos probatorios Los integrantes del Comité deben realizar actividades tendientes a verificar, con las pruebas del caso, las circunstancias en que los hechos han ocurrido.

Las sesiones probatorias deberán adelantarse haciendo saber, a las partes involucradas en la queja, que este es un escenario en el que en primera instancia se pretenden construir soluciones consensuadas para lograr un buen ambiente escolar.

- Cuarta etapa: Decisiones

Los integrantes del Comité deberán construir la fórmula conciliatoria o la recomendación para superar las situaciones que fueron sometidas a su consideración, y comunicarla por escrito a las partes; así como a las autoridades competentes, cuando fuere el caso.

El Comité tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles para responder a una queja interpuesta.

6. RECUSACIONES, CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ E INHABILIDADES.

6.1. CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en el Comité Escolar de Convivencia respecto a las actuaciones adelantadas en ejercicio de sus funciones, se presenten conflicto de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.2. INHABILIDADES: Siempre que un integrante del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo en el instante a los demás integrantes del Comité, para que estos se pronuncien al respecto. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los integrantes del Comité, se designará un suplente nombrado por el estamento afectado.

7. METODOLOGÍA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

7.1. CLASIFICACIÓN DE SESIONES

7.1.1. Sesiones ordinarias:

Las celebradas mediante programación fija, una vez cada dos (2) meses, el último jueves de cada período académico. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo cuatro (4) veces en el año.

7.1.2. Sesiones extraordinarias:

Cuando los integrantes del Comité Escolar de Convivencia consideren que deben reunirse en fechas adicionales a las ordinarias, estas constituirán sesiones de este tipo. Serán convocadas por el Presidente del Comité o por cualquier integrante del mismo, cuando las circunstancias lo exijan.

7.2. CONVOCATORIA A REUNIONES

Convoca a reuniones el Presidente del Comité teniendo en cuenta la clasificación de las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias. Dichas convocatorias deben hacerse por escrito, llamada telefónica o citación por correo electrónico, con mínimo 3 días de anticipación; dando a conocer la agenda a tratar.

Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, La secretaria del Comité Escolar de Convivencia, deberá citar de inmediato y por el medio más expedito a cada uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, enviando todos los documentos e información necesarias respecto a los temas a tratar en esa sesión.

7.3. VALIDEZ DE SESIONES: QUÓRUM: DELIBERATORIO, DECISORIO.

7.3.1. FORMALIDAD. Las sesiones del Comité Escolar de Convivencia podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando en este último caso se garantice la participación de todos los integrantes en las deliberaciones y votaciones adelantadas en cada sesión.

Cuando se considere necesario en cumplimiento de los objetivos y funciones, el Comité Escolar de Convivencia podrá invitar a las sesiones a los integrantes de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas, otras personas naturales o jurídicas cuyo aporte sea de utilidad. Tendrán voz pero no voto.

7.3.2. QUÓRUM DELIBERATORIO

El Comité Escolar de Convivencia sólo podrá sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, para deliberar.

7.3.3. QUÓRUM DECISORIO

El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptaran por la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

La participación de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia podrá ser personal o virtual. El integrante que desee participar de forma virtual deberá informar al Presidente del Comité quien estudiará la viabilidad de la participación y le informará de su decisión a través de la Secretaría del Comité Escolar de Convivencia.

7.4. DECISIONES DEL COMITÉ

El Comité Escolar de Convivencia armonizará, articulará, implementará y

evaluará, en la Institución Educativa, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información de Convivencia Escolar, de los lineamientos trazados por el Comité Municipal de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y de otras fuentes de información pertinentes.

Así mismo desarrollarán la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple. En caso de existir empate, se llamará a un integrante suplente del Comité (invitado), para que con su voto se dirima el empate.

7.5. DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE LAS REUNIONES

De cada reunión se elevará un acta en el formato especial del SGC. De la Institución, cuyo contenido será:

1. Lugar, fecha y hora en que se efectuó la reunión.
2. Registro de asistencia y verificación de quórum.
3. Registro de ausentes con excusa debidamente justificada.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
5. Síntesis de temas tratados, acciones, mediadas y recomendaciones tomadas.
6. Compromisos
7. Firmas del Presidente y Secretaria(o) del Comité Escolar de Convivencia una vez aprobada.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones.

Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Este archivo se encontrará bajo la custodia del Presidente del mismo.

8. DEBIDO PROCESO

Con la finalidad de asegurar un debido proceso en el cual de manera transparente y evidenciada todos los actores directos e indirectos conozcan los hechos y puedan aportar compromiso para reparar y evitar a futuro los mismos eventos, como también mitigar las consecuencias de una maltratada relación social: se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. Llevar el registro de protocolo del caso de convivencia escolar.
2. En el registro se clasificará la situación de acuerdo a la tipología.
3. Se registrará y adjuntará el estudio del caso con las entrevistas de los participantes directos.
4. Las entrevistas serán registradas por el Rector, Director de curso y/o Psicoorientadora.
5. Luego del registro de todas las entrevistas se procederá a mediar para solucionar el conflicto, teniendo en cuenta sus elementos esenciales.
6. Luego de la mediación, se establecerán los pasos necesarios para la reparación del conflicto.
7. De ser necesario se derivarán procedimientos anexos externos como intervenciones psicológicas.
8. Se establecerán por lo menos tres momentos futuros de seguimiento.
9. Finalizado el período de seguimiento, se dará por cerrado el caso cuando existan evidencias para concluir que ya se ha reparado por completo la situación de conflicto. De continuar algunos elementos se procederá a calendarizar nuevos seguimientos.
10. Se dará por cerrado el caso cuando se haya restablecido por completo la sana convivencia entre los involucrados.

8.1. INSTANCIAS

8.1.1. El Comité Escolar de Convivencia en primera instancia está conformado por:

El Rector, Psicorientadoras, Coordinador(a), Delegado docentes, Representante padres de familia, Representante exalumnos, Personero(a) estudiantil y sus ministros, Representantes Consejo Estudiantil.

La segunda Instancia corresponde al Consejo Directivo.

8.1.2. COMITÉ DE NORMALIZACIÓN POR SEDES

En cada una de las sedes de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana de Sogamoso y por jornada, existirá un Comité de Normalización conformado así: Coordinador(a), representante docentes, representante padres de familia, representante de los estudiantes del último grado que ofrezca la Sede. Este comité normalizador será el dinamizador de los planes y programas de promoción y prevención en convivencia lo mismo que en la atención de los casos de las situaciones tipo I de difícil solución y en la realización del análisis y la remisión de los casos de Situaciones tipo II y III al comité Escolar de Convivencia, cuando así lo amerite.

8.2. DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de

convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia de la I.E. Politécnico A.G.S. de Sogamoso en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y al Decreto 1965 “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”

El Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta las rutas de atención determinadas por el gobierno Nacional, las entidades que determinan la Ley y la establecida por la Institución (Según el Manual de Convivencia)

9. INFORME DE GESTIÓN

9.1. AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD:

El comité de convivencia en la última reunión ordinaria de cada año lectivo, organizará un informe sobre la gestión realizada en la Institución, el cual como mínimo debe contener lo relacionado con promoción, prevención, atención y seguimiento. Este informe será publicado o socializado con los diferentes estamentos.

9.2. AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA:

Teniendo en cuenta la Ley 1620, las rutas de atención integral y la reglamentación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar se realizarán los reportes de casos especiales al comité Municipal de Convivencia.

10. VIGENCIA, DEROGATORIAS Y MODIFICACIONES

El presente reglamento interno rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la votación de la mitad más uno de los integrantes de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia mediante decisión adoptada a través de una sesión extraordinaria.

Aprobada en Sogamoso a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

En constancia firman

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Hno. ALBERTO GONZÁLEZ BAYONA Esp. MARÍANELLY RODRÍGUEZ
Rector Representante coordinadores

Lic. AURA JUDITH BARRERA LÓPEZ Lic. IRMA CONSUELO DAZAR.
Psicorientadora Psicorientadora

Lic. CLAUDIA PATRICIA VIRVIESCAS P. LADY STEFANNY LEMUS DAZA
Representante de los docentes Personera Estudiantil

CRISTIAN ANDRÉS HUERFANO F. ANDERSON STIVEN VARGAS S.
Presidente comité estudiantil Ministro de Convivencia

MARCELA GÓMEZ DIANA PATRICIA MARIÑO H.
Presidente consejo de padres Representante de egresados



ARTÍCULO 23. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Teniendo como referencia la Resolución 652 DE 2012 El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, se realizará dentro de los dos primeros meses del año escolar.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la reunión de elección de los demás estamentos del gobierno escolar.

PERÍODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir,

renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.

3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

SECRETARIO(A) DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24.- ESTÍMULOS A ESTUDIANTES:

- Reconocimiento ante la comunidad educativa a los estudiantes por las representaciones destacadas en eventos deportivos, culturales, académicos y otros.
- Izar el pabellón nacional en las respectivas celebraciones institucionales
- Felicitación en el observador del estudiante.
- Menciones de honor al finalizar cada período académico a los siete mejores estudiantes por su excelente rendimiento académico y Comportamental.

- Medalla de honor al mérito al mejor estudiante al finalizar el año escolar
- Botón de oro, máxima distinción de la Institución, al mejor estudiante de grado undécimo ratificado por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Mención de honor al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las Pruebas SABER.

ARTÍCULO 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos y deberes de los (las) estudiantes, los siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES ACADÉMICOS

DERECHOS	OBLIGACIONES
1. Recibir educación con calidad de acuerdo a la ley y al PEI, después de haber firmado o renovado su contrato de matrícula.	1. Matricularse o renovar la matrícula en las fechas establecidas por la ley y la Institución.
2. Gozar de un ambiente de orden, disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales.	2. Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo en las actividades institucionales.
3. Asistir a clases, recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas y conocer con anterioridad los planes de periodo.	3. Asistir y participar con respeto, responsabilidad, puntualidad y en forma permanente a cada una de las clases o actividades Institucionales programadas, atendiendo orientaciones y explicaciones.
4. Ser evaluado de manera clara y oportuna en todas las asignaturas y actividades, conocer los resultados antes de ser reportados en el sistema y recibir las aclaraciones pertinentes.	4. Cumplir con todas las actividades evaluativas de cada asignatura y solicitar en forma respetuosa y oportuna los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas.
5. Ser acompañado y orientado en sus procesos académicos y comportamentales por parte de sus padres y/o acudientes. Decreto 1860 de 1994- ley 1098 Artículo 42.)	5. Acatar las orientaciones y recomendaciones dadas y asumir compromisos de superación y mejoramiento. ST-235/97.
6. Presentar actividades académicas que se realicen cuando se hayan ausentado con justificación, dentro de los ocho días hábiles.	6. Cumplir con los acuerdos establecidos con el docente para la entrega de los trabajos, presentando excusa justificada en caso de incumplimiento.

7. Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación. No ser sacado de clase sin justa causa.	7. Justificar por escrito en forma inmediata o al día siguiente, ante la Institución, las ausencias y permisos debidamente firmados por el acudiente, coordinación y docentes.
8. Presentar actividades de refuerzo y nivelación contempladas por la ley.	8. Presentarse en las fechas estipuladas para las evaluaciones finales y/o actividades de refuerzo y nivelación.
9. Representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.	9. Participar en las actividades extracurriculares organizadas, demostrando un comportamiento conforme a los valores.
10. Contar con la autorización de coordinación para no realizar ejercicios físicos presentando la certificación o incapacidad médica.	10. Cumplir con las actividades que el profesor le asigne para ocupar el tiempo de la clase y obtener su valoración académica.
11. Conocer el informe sobre su desempeño escolar y comportamiento una vez finalizado el período académico; y al iniciar cada periodo, conocer los logros y los criterios de evaluación (Dto. 1290 de 2009).	11. Cumplir con las actividades programadas durante el transcurso del periodo académico, de acuerdo con los logros planteados para cada asignatura y participar en los procesos evaluativos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	OBLIGACIONES
1. Conocer las normas disciplinarias y correctivos contemplados en el Manual de convivencia.	1. Cumplir con las normas de convivencia estipuladas en el manual.
2. Ser respetado en su dignidad, identidad, diferencias culturales, étnicas, religiosas, diversidad sexual, entre otros (según Artículo 30 de la Ley 1098 Artículo 44 numeral 4 ley 1098).	2. Respetar las diferencias, dignidad e identidad de todos los integrantes de la comunidad educativa (ST-235/97.ST 02/92).
3. Recibir formación integral (física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica).	3 Demostrar con sus actitudes, ejemplo y actuaciones que está recibiendo una formación integral. Asumirla y vivenciarla.
4. Recibir orientación por parte de docentes, directivos docentes, psicorientadoras, padres de familia y entidades externas.	4 Acoger respetuosamente las orientaciones dadas y ponerlas en práctica.

<p>5. Hacer uso de los laboratorios, talleres, equipos, instalaciones y elementos de la institución de forma individual y colectiva.</p>	<p>5. Hacer uso adecuado, mantener, cuidar, proteger y responder económicamente en un plazo no mayor a diez días por los daños ocasionados a muebles, materiales o equipos y planta física de la Institución, teniendo especial cuidado con la integridad física propia, de sus compañeros y docentes.</p>
<p>6. Portar los uniformes que lo identifican como estudiante de la institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana.</p>	<p>6. Respetar y usar oportunamente los uniformes de la institución, teniendo en cuenta el modelo estipulado y protocolo.</p>
<p>7. Gozar de un ambiente sano donde prime el orden y el aseo personal e institucional.</p>	<p>7. Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional.</p>
<p>8. Conocer las razones de una sanción y el correctivo pedagógico propuesto, haciendo uso del derecho de defensa.</p>	<p>8. Cumplir con el respectivo correctivo impuesto por el organismo disciplinario.</p>
<p>9. Tener acceso a los diferentes servicios que tiene la institución (Sala de cómputo, restaurante, biblioteca, entre otros).</p>	<p>9. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por la institución, atendiendo a las funciones y acuerdos establecidos para cada uno de ellos.</p>
<p>10. Tener derecho al respeto de la integridad física, moral y de la dignidad personal.</p>	<p>10. Evitar y/o denunciar toda forma de maltrato, agresión verbal, física o psicológica, humillación, intimidación, discriminación o burla (Matoneo escolar) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa en forma directa o a través de redes sociales.</p>
<p>11. Disfrutar del descanso reglamentario dentro de la jornada escolar y participar en las actividades recreativas y culturales de acuerdo con el cronograma general. Art.30 ley1098 del2009.</p>	<p>11. Permanecer en los espacios de descanso (No en los baños, aulas, talleres u otros) en forma adecuada siguiendo las pautas de comportamiento, convivencia , civismo y las orientaciones de la persona que las dirigen.(ST-569/94)</p>
<p>12. Utilizar los medios de comunicación, en forma adecuada.</p>	<p>12. No interferir con el uso del celular, otros dispositivos electrónicos o juguetes durante las clases, evaluaciones, formaciones y eventos en comunidad. La institución no se responsabiliza de pérdida o daño de los elementos traídos. (ST_967/2007)</p>

13. Al libre desarrollo de la personalidad, acatando el orden jurídico establecido y el Manual de Convivencia, respetando los derechos de los demás. (Art.16 Const. Política)

13. Conservar su propia identidad, sin que este afecte a terceros ni vaya en contra de la buena imagen de la institución y de las normas establecidas en el manual de convivencia. (SC - 481/98).(ST-02/92)(ST-037/95)(SC-481/98).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO	OBLIGACIONES
1. Conocer oportunamente las actividades programadas durante el año escolar a través del cronograma institucional.	1. Cumplir y participar en las actividades programadas por la institución.
2. Ser escuchado y atendido con respeto por los docentes, directivos, administrativos y demás personal de la institución.	2. Manifiestar en forma respetuosa reclamos y/o sugerencias ante las diferentes instancias de la comunidad educativa.
3. Participar en la solución de conflictos a partir de la tolerancia, el diálogo y la conciliación sugiriendo cambios coherentes y oportunos. Artículo 26 y 43 numeral 3 y Artículo 44 numeral 6 de la Ley 10 98de 2006.	3. No utilizar palabras soeces, ni participar en grupos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para intimidar a compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
4. Presentar iniciativas, sugerencias y proyectos que contribuyan a mejorar el buen funcionamiento de la institución ante los diferentes organismos del gobierno escolar.	4. Obtener respuesta oportuna y aceptar las decisiones que se tomen.
5. Participar democráticamente en la elección de los diferentes consejos y comités del gobierno escolar, reconocidos por la Institución.	5. Cumplir con responsabilidad las funciones que le corresponden en los cargos que representan.
6. Ser estimulado por su destacado desempeño académico, técnico, empresarial en la Institución y/o eventos deportivos culturales y científicos externos.	6. Participar con decoro y demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los reconocimientos concedidos.
7. Seguir el debido proceso y agotar todas las instancias establecidas en el conducto regular, en la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.	7. Presentar apelación con el debido respeto siguiendo el conducto regular, asumiendo con responsabilidad las decisiones que se tomen.
8. Conocer los derechos contemplados en el presente manual y las decisiones que lo afectan.	8. Aceptar y cumplir los deberes y derechos contemplados en el presente manual.

CAPITULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO-PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 26. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo alumno o integrante de la Comunidad Educativa que se relacione con la Institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como situación (Tipo I,II, III) en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, opción o preferencia sexual, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestos por la Institución, en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con éste lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder al tipo de Situación I,II,III cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo integrante de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las contravenciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en Situaciones tipo I, II y III contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter

administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Cuando la situación corresponda a tipo III la Institución remitirá el caso a los entes externos correspondientes para seguir, si es necesario, el proceso penal.

ARTICULO 27. INSTANCIAS

Conducto Regular: Para resolver cualquier situación que afecte la convivencia y con el objeto de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor (a)
- El Director (a) de grupo
- La Coordinación y/o el rector
- El comité normalizador de sede y jornada
- El Comité de Convivencia Escolar
- El Consejo Directivo

Parágrafo1: Analizada la gravedad de la situación y reconocida la necesidad de apoyar a las personas implicadas con algunos de los servicios del Departamento de Bienestar (Psicoorientación y Psicología) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo2: En situaciones de orden académico se aplicará lo establecido en el SIE.

El comité normalizador por sede y jornada: Su acción dentro del manejo de la convivencia Institucional se hará según lo estipulado por el Reglamento interno del Comité escolar de Convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar: Se integrará según la Ley 1620 de 2013 y los integrantes deben contar con disponibilidad para asistir durante la jornada escolar cuando sea requerido. En todo caso, las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, aún en el evento en que uno de los estamentos no atienda la convocatoria.

El Consejo Directivo: Está integrado según la Ley. El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos que le sean remitidos por el Comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

Recurso de Apelación: Las personas involucradas que razonadamente manifiesten que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la

instancia que según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación. Para dar respuesta al recurso de apelación se cuenta con un máximo de quince (15) días hábiles a partir de su presentación.

ARTICULO 28. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (Componentes de promoción y prevención)

CONFLICTO

Todos los integrantes de la Institución Educativa Politécnico deben ejercitarse en adquirir las siguientes habilidades para solucionar conflictos.

- Capacidad para escuchar activamente
- Capacidad para analizar problemas e identificar por separado los ya identificados
- Capacidad para utilizar un lenguaje neutral y claro
- Sensibilidad en los valores que promuevan la sana convivencia
- Capacidad de sostener un compromiso, expresado con honestidad y respeto
- Capacidad de crear y mantener el control de la situación
- Capacidad de autocontrol aún bajo presiones y amenazas

ARREGLO DIRECTO

Consiste en que las partes o implicados en el problema llegan a un acuerdo por sí mismas sin la intervención de un tercero

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Consiste en que las partes implicadas en el problema llegan a un acuerdo con la intervención de un tercero llamado MEDIADOR O CONCILIADOR (Embajador de paz, delegado de pastoral, personero estudiantil, docente, coordinador, rector o psicoorientadora).

Cualquier integrante de la comunidad que sea escogido como mediador debe tener las siguientes características: calmado, tolerante, capaz de escuchar activamente a las partes, imparcial, confidente, tener buenas relaciones interpersonales, hablar cortésmente y capacidad para lograr acuerdos justos.

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROCEDIMIENTO

Las situaciones se clasifican de acuerdo con su naturaleza, características, circunstancias, antecedentes, efectos, complicidad o consecuencias que deriven de la acción u omisión de las mismas, dentro y fuera de la Institución Educativa.

La aplicación de sanciones sigue un debido proceso en el cual se establece cómo, cuándo y por qué se inicia la acción, cómo se procede en cada paso hasta la aplicación de la sanción, si la hubiere, y el trámite de los recursos correspondientes. En todo el proceso se deben definir las instancias, los términos de tiempo y el derecho a la defensa del estudiante implicado.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO I

1. Evadir clases, llegar reiteradamente tarde al salón, o salirse del colegio sin autorización justificada; así como faltar continuamente a la Institución sin excusa justificada o sin autorización de los padres y/o acudientes.
2. Fomentar indisciplina constante en clase o y/o fuera del aula de clase.
3. Descuidar la presentación personal, la higiene diaria, el uso adecuado del uniforme, usándolo incompleto y/o portando prendas y accesorios diferentes a las establecidas (piercing, manillas, expansiones, pulseras): ver normatividad del uniforme.
4. Lucir maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar, en actividades de la institución y otros, cuando se porta el uniforme. Los varones lucir corte de cabello diferente al establecido por la Institución.
5. Interrumpir la clase utilizando en forma inadecuada dispositivos como celular, tableta u otro aparato electrónico.
6. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la Institución.
7. Incitar a la participación de juegos bruscos que conlleven a agresiones verbales y físicas.
8. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
9. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
10. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros a través de rumores, discriminación a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada
11. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades en comunidad o extracurriculares programadas por los docentes y la Institución.
12. Mostrar exageración o irrespeto en las relaciones afectivas dentro y fuera de la institución cuando se porta el uniforme.
13. Utilizar elementos que distraigan la atención de la actividad académica (Bromas, juegos de azar, objetos ruidosos, entre otros).
14. Hacer caso omiso a un llamado de atención por cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Impedir o tergiversar por algún medio la comunicación oral y escrita entre la institución y el padre familia y/o acudientes.
16. Excluir o señalar a algún integrante de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
17. Hacer gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
18. Promover o participar en apuestas o juegos de azar dentro de la Institución

19. Prolongar períodos de descanso y/o vacacionales sin autorización previa de las directivas de la institución.
20. Usar indebidamente los medios electrónicos para hacer o intentar fraude.
21. Utilizar el nombre de la Institución para actuaciones personales y sin autorización.

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA PARA SITUACIONES TIPO I

1. Identificación de la problemática dada a conocer por compañero, amigo, funcionario, familiar, o por auto reporte.
2. Informe al docente de la clase o al director de curso
3. Versión de las partes implicadas en la situación (verbal y/o escrita)
4. Acuerdos y compromisos
5. Registro en el observador cuando la situación lo amerita
6. De ser necesario citación al padre y/o acudiente para ser enterado de la situación, llegando a acuerdos y registro en el observador.

ARTÍCULO 31.- DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I

Instancias y personas que deben conocer de las faltas Tipo I, con el siguiente orden	PROCESO DISUASIVO
1.Docente de la asignatura/ Director de curso y Coordinador(a)	Reflexión y llamado de atención verbal.
2. Docente de la asignatura/ Director de curso y Coordinador(a)	En caso de reincidencia, se solicita versión verbal y escrita de los implicados u otras personas que conozcan la situación. Se registra en el observador del estudiante si lo amerita.
3. Docente de la Asignatura/Director(a) de curso y Coordinador(a)	Citar al padre de familia y/o acudiente para establecer compromisos de mejoramiento y dejar constancia escrita en el observador del estudiante, firma registro de citación y/o atención a padres de familia y/o acudientes. Se realizará seguimiento por parte del docente y/o coordinador de la Institución Educativa

ARTÍCULO 32. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO II

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Protagonizar, promover o encubrir peleas o escándalos dentro y fuera de la institución, con o sin uniforme.
3. Utilizar los medios electrónicos, redes sociales o comunicación verbal para coaccionar, perseguir, difamar, amenazar, publicar información privada que atente contra la dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, ya que pueden ser tenidos en cuenta como acoso escolar.
6. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia.
7. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa
8. Utilizar implementos de uso escolar para amenazar, agredir o intimidar a algún integrante de la comunidad educativa, así como portar armas blancas y de fuego.
9. Alterar, hurtar, hacer fraude, falsificar o destruir documentos de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Hurtar bienes dentro de la institución a los compañeros(as), docentes y personal administrativos.
11. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
12. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, equipos de laboratorio y/o talleres de especialidades o de la planta física de la Institución educativa o de propiedad de las personas que componen la comunidad.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I que se presenten en forma reiterativa se pueden convertir en situaciones tipo II y/o III

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA PARA SITUACIONES TIPO II

1. Identificación de la problemática dada a conocer por compañero o amigo, docente, funcionario, familiar, o auto reporte
2. Informe al coordinador de la jornada
3. Versión de los implicados
4. Citación a los padres de familia
5. Remisión del caso a comité normalizador de convivencia de la jornada
6. Atención psicoterapéutica (Departamento de bienestar)
7. Remisión al comité de convivencia escolar
8. Si continúa la problemática, remisión externa según rutas de atención

ARTÍCULO 33.- DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II

Instancias y personas que deben conocer de las faltas Tipo II, con el siguiente orden	PROCESO CORRECTIVO
1.Docente de la asignatura/ Director de curso/Coordinador(a)	Registrar en el observador del estudiante y reportar la falta al Coordinador(a).
2. Coordinador(a)	Acta de compromiso: Si el estudiante no presenta cambios en su comportamiento, su caso será remitido al Coordinador(a) quien solicita a los implicados a otros que conozcan el caso, presentar su versión por escrito, citará al padre de familia y/o acudiente, docente y estudiante quienes firmarán el acta de compromiso, de lo actuado se dejará constancia escrita en el observador del estudiante. Siendo remitido el caso a atención psicoterapéutica. Buscar acciones restaurativas con el fin de reparar los daños ocasionados, restablecer derechos y la reconciliación
3. Psicoorientadora	Adelantar gestiones de seguimiento y apoyo psicopedagógico con el fin de lograr que el estudiante asuma una actitud de cambio. Si es necesario, hará remisión a otras dependencias externas con el fin de lograr una ayuda más especializada, dejando constancia por escrito y comunicando las estrategias a seguir, al director de curso y Coordinador(a). Si existe remisión externa es obligación del padre de familia traer los respectivos soportes, de lo contrario, la Institución Educativa dará por entendido que no hay acompañamiento de la familia y se seguirá con la presente ruta.
4. Comité normalizador de convivencia:	El Coordinador convoca a reunión para analizar el caso, se busca conciliar y se decide si amerita ser llevado o no al Comité Escolar de Convivencia.
5.Comité Escolar de convivencia	El Rector convoca al Comité Escolar de Convivencia, a los estudiantes implicados, padres de familia y/o acudientes, el coordinador y/o director de grupo hará una exposición de lo sucedido, señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse, calificando la situación y aportando nuevas pruebas. El estudiante presentará sus descargos verbalmente o por escrito. Posteriormente, este Comité deliberará en forma privada sin la presencia del (los) implicado(s), padres de familia o acudiente y tomará una decisión, que será registrada en un Acta y comunicada por escrito a los implicados, padre de familia o su acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, Si esta decisión fuere sancionatoria, el Rector de la Institución producirá una Resolución al respecto. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6 Consejo Directivo	Contra toda Resolución procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, quien la podrá ratificar o rechazar.

ARTÍCULO 34. SITUACIONES TIPO III: Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en la Institución Educativa como fuera de esta.

1. Indicios de haber realizado un aborto provocado
2. Las lesiones personales, que atenten contra la integridad física y la salud (que cause incapacidad determinada por medicina legal).
3. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
4. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
5. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
6. Situación en la que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
7. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
8. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
9. Portar, inducir, distribuir, consumir y/o vender bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas (SPA).
10. El acoso sexual.
11. Participar en actos de extorsión y chantaje.
12. Pertener o fomentar pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo II que se presenten en forma reiterativa se pueden convertir en situaciones tipo III.

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA PARA SITUACIONES TIPO III

1. Identificación de la problemática por compañero o amigo, docente, funcionario, familiar, o auto reporte
2. Informe a un directivo docente
3. Remisión al Comité de Convivencia Escolar
4. Organismos de control: Brindan protección al estudiante y toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 35.- DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III

Instancias y personas que deben conocer de las faltas Tipo III, con el siguiente orden	PROCESO REEDUCATIVO
1.Persona(s) que identifica la situación	Informa al directivo docente (Coordinador, Rector)
2. Directivo Docente	<p>Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados. Si el presunto delito es contra un estudiante, se informará de la situación al padre de familia y/o acudiente. Ante una situación de presunto delito contra la libertad, integridad física o psicológica de un estudiante, docente o directivo docente, la situación será remitida de inmediato a la entidad competente: Policía Nacional, Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía, Comisaría, ICBF. Reportar el caso al departamento de psicoorientación para su respectivo acompañamiento y seguimiento donde se garantice el restablecimiento de los derechos. Remitir el caso a comité de convivencia escolar para analizar y hacer seguimiento al caso.</p>
3.Comité Escolar de convivencia	<p>El Rector convoca al Comité Escolar de Convivencia, a las personas implicadas, en la que se hará una exposición de lo sucedido, señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse calificando la situación y aportando nuevas pruebas. Los implicados presentarán sus descargos verbalmente y por escrito.</p> <p>Se hace remisión a los organismos de control correspondientes.</p> <p>El Rector reportará aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hará seguimiento a dichos casos.</p> <p>El comité de convivencia escolar emitirá conceptos, aplicará correctivos y/o sanciones y realizará los seguimientos respectivos.</p> <p>El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.</p>
4.Consejo Directivo	<p>Cuando Rectoría emita Resolución sancionatoria, contra ésta, procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo. La sanción se aplicará una vez resuelto este recurso.</p>

ARTÍCULO 36.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. La edad; el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamados de atención previos a la situación cometida.
- c. Haber sido inducido o haber recibido amenaza de otra persona.
- d. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual. El haber recibido reconocimiento oficial por sus cualidades personales.
- e. El reconocimiento de la situación y la colaboración para encontrar la verdad de los hechos, de sus efectos y de las personas participantes en la falta.
- f. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño causado antes de iniciado el debido proceso

ARTÍCULO 37.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Antecedentes comportamentales y disciplinarios.
- b. Actuar con premeditación
- c. Actuar en complicidad o encubrir a otros
- d. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

ARTÍCULO 38. DEBIDO PROCESO- Definición: El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia se refiere en su Artículo 29, así: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

“En diversas oportunidades la Corte ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29° Superior), tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. **(ST-1233/03)**

La investigación disciplinaria se inicia con la formulación de cargos y la recepción de descargos, por parte de los involucrados y los testimonios que prueben los hechos, sin dilaciones injustificadas; tienen derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a reponer o apelar la sanción y a ser juzgado o no por este hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un proceso judicial ni un proceso administrativo, se asume el concepto del debido proceso aplicado a la cultura propia de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 39 PRINCIPIOS REGULADORES: Para el debido proceso se consideran los siguientes:

1. El reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta, teniendo siempre en cuenta que prevalecen los derechos (testimonio, palabra e integridad de los niños, niñas y adolescentes). Artículo 44° de la Constitución Política de Colombia.
4. Igualdad: Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
6. Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ARTÍCULO 40.- MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O SANCIONATORIAS.

Frente a la ocurrencia de una situación, la instancia competente, tomará una(s) de las siguientes medidas correctivas y/o sancionatorias:

- a. Realizar actividades de beneficio institucional bajo la supervisión de un funcionario.
- b. Suspensión de clases entre 1 y 3 días hábiles, en los cuales el estudiante en casa realizará bajo la responsabilidad de los padres y/o acudientes las actividades académicas enviadas por los docentes de las diferentes asignaturas a través de la plataforma.
- c. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año.
- d. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- e. Cancelación de la Matrícula vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante pierde su cupo en la Institución, cuando incurre en alguna de las siguientes causales:

- Incurrir en situaciones tipo II y/o III
- El constante incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La no aceptación por parte del estudiante o del padre de familia de la filosofía, políticas y procesos pedagógicos de la Institución.

ARTÍCULO 41. NOTIFICACIÓN DE RECURSOS: La decisión que se tome en la instancia o en el Consejo respectivo, se debe informar en forma escrita y personal al o los afectados y al padre de familia o acudiente, mediante oficio o acto administrativo emitido por el Rector, sí es el caso producirlo. Contra la decisión que se imponga como correctivo académico o disciplinario mediante Resolución Rectoral procede el **recurso de apelación** ante la instancia superior a la que produjo la sanción, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo 1. Contra las demás sanciones procede el derecho a reclamo por escrito durante el mismo tiempo estipulado para los casos anteriores y el fallo se debe producir en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la recepción del reclamo.

Parágrafo 2. Siempre se debe respetar el derecho a la defensa y al debido proceso. Si se presentan conductas no contempladas en este Manual de Convivencia, estas deben ser valoradas por el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante sancionado con suscripción de acta de compromiso, por matrícula en observación, crea haber cumplido con los compromisos adquiridos, puede solicitar por escrito ante la instancia que le impuso la sanción que esta sea levantada.

ARTÍCULO 42.- CORRECTIVOS PARA FALTAS TIPO III. Frente a la ocurrencia de una falta calificada como tipo III por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas correctivas y/o sancionatorias:

- f. Realizar actividades de beneficio institucional, hasta por cinco días, en contra jornada.
- g. Suspensión académica con asistencia a la Institución
- h. Matrícula en observación en el cual se estipulen los compromisos por parte del(la) estudiante, sus padres y/o acudiente y la Institución
- i. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año.
- j. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- k. Cancelación de la matrícula vigente.

CAPITULO VI RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS

ARTÍCULO 43. RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS. Teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el comité Municipal de Convivencia ha determinado las rutas de atención y ha estipulado los protocolos correspondientes para la atención en Red de las diferentes situaciones presentadas dentro del manejo escolar así:

- ✓ Abuso sexual Infantil
- ✓ Violencia Intrafamiliar y maltrato Infantil
- ✓ Consumo de sustancias psicoactivas
- ✓ Acoso escolar o bullying
- ✓ Ideación e intento de suicidio
- ✓ Trabajo Infantil
- ✓ Embarazo en adolescentes
- ✓ Malnutrición, detectados en las instituciones educativas

Las rutas anteriormente estipuladas son de estricto cumplimiento para todo funcionario de la Institución.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Comité Nacional

Comités Municipales, Distritales y Departamentales

Comité Escolar de Convivencia



Promoción
Fomentar el mejoramiento de la convivencia y al clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el aprendizaje real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención
Intervenir oportunamente en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención
Asistir oportunamente a las maestras de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y al ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento
Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los comités y acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Manejo de Convivencia

1. Puntos y acuerdos de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativa de educación frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROTOCOLOS

T1

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Ejecutar formas de solución de manera negociada, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

T2

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Enviar la situación a las autoridades administrativas cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar seguros para exponer y preciar lo ocurrido.
6. Determinar acciones reparatorias para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las situaciones.

T3

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, o quien se atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no reúnan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

TIPO II

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

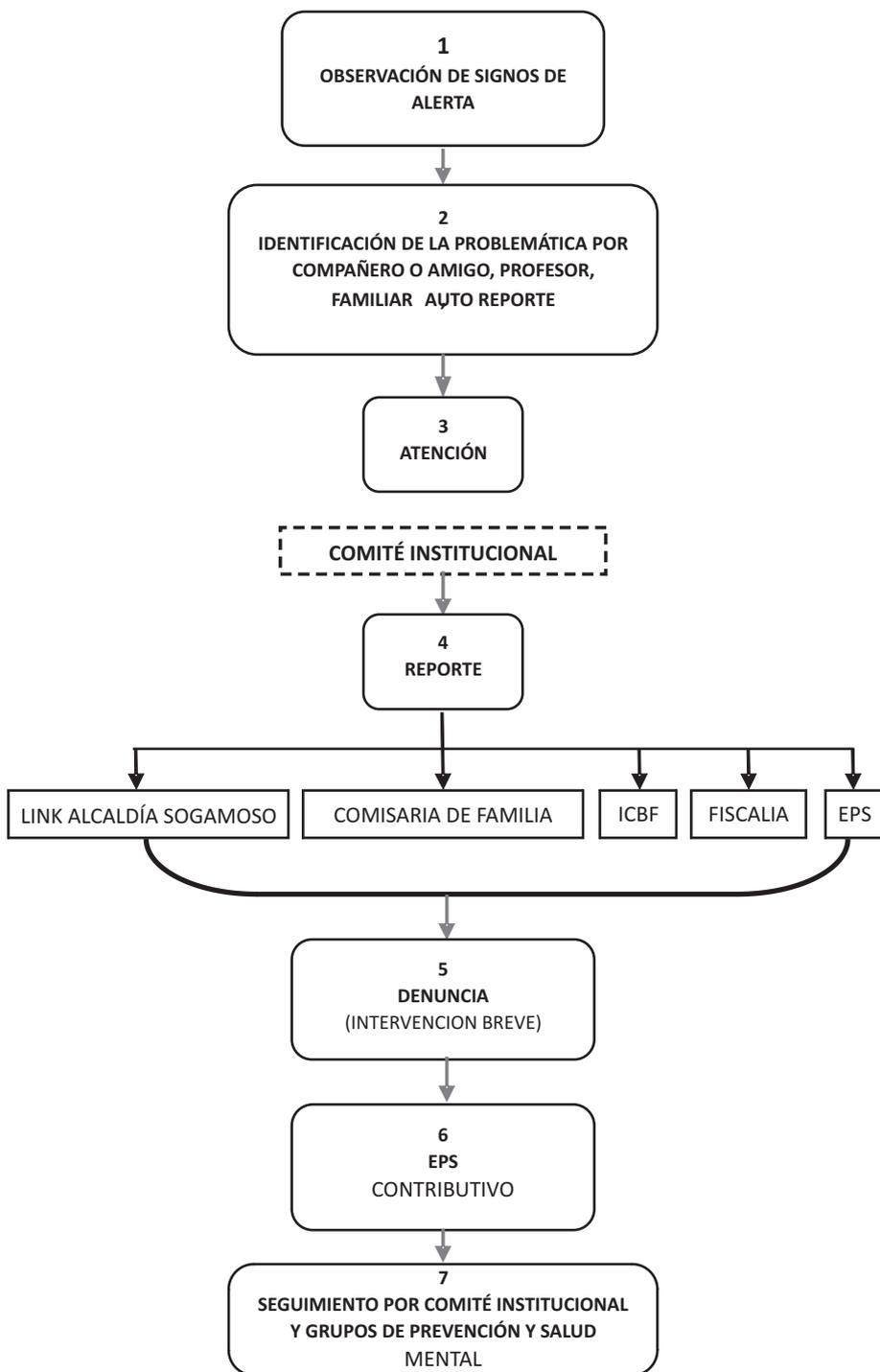
Situaciones que sean constitutivas de presuntas delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adolverse la situación e requerir de inmediato las medidas de verificación, prevención e restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesto bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.




1. RUTA DE ATENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional.

El reporte del posible caso podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

El Comité Institucional brindará una orientación e intervención breve a fin de sensibilizar y generar adherencia y seguridad para continuar con la ruta en una posterior denuncia.

1.2 REPORTE DEL CASO

Mediante la intervención y orientación del comité institucional se busca que la víctima reporte el caso, de no hacerlo, quien lo conoce está en la obligación de informarlo.

1.2.1 ¿En qué Instituciones se debe reportar el caso?

Entidades que promueven los derechos de niños, niñas y adolescentes y garantizan su restitución:

- Link alcaldía de Sogamoso
"http://secmujer.sogamoso.org/?page_id=43"
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Comisarías de familia
- Fiscalía
- Unidades de Reacción Inmediata - URI
- EPS
- Red del Buen Trato

1.3 DENUNCIA

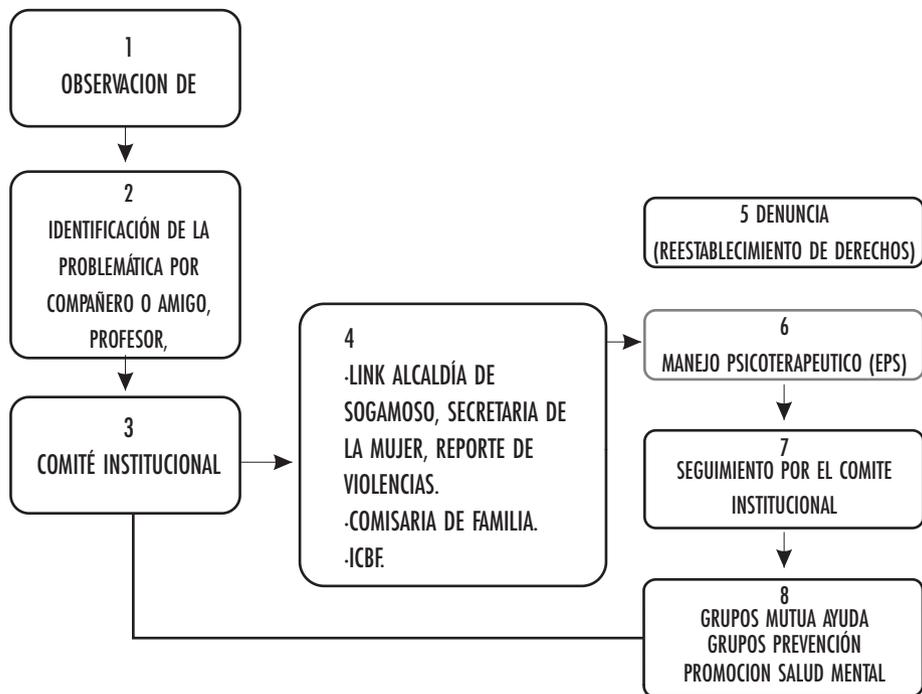
Se realiza a través de la institución a la que fue reportado el caso. De igual manera esta institución brinda el primer apoyo mediante terapia por psicología y remite a la EPS a la que se encuentra afiliada la víctima para un adecuado proceso psicoterapéutico.

1.4 SEGUIMIENTO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Transcurridos 1 a 2 meses desde la identificación de la problemática, la Institución Educativa debe realizar un seguimiento para evaluar la debida atención al caso.

Este seguimiento estará a cargo del comité institucional mediante una reunión con el estudiante, garantizando la confidencialidad de la información suministrada y en lo posible con la presentación de documentos que respalden dicho proceso bien sea legal o psicológico.

1. RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL



2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional.

El reporte del posible caso podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

El Comité Institucional brindará una orientación e intervención breve a fin de sensibilizar y generar adherencia y seguridad para continuar con la ruta en una posterior denuncia.

2.2 REPORTE DEL CASO

Mediante la intervención y orientación del comité institucional se busca que la víctima reporte. En caso de no hacerlo, quien lo conoce está en la obligación de hacerlo conocer.

2.2.1 ¿En qué Instituciones se debe reportar el caso?

Entidades que promueven los derechos de niños, niñas y adolescentes y garantizan su restitución:

- Link alcaldía de Soğamoso
"http://secmujer.sogamoso.org/?page_id=43"
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Comisarías de familia

- Fiscalía
- Unidades de Reacción Inmediata - URI
- EPS
- Red del Buen Trato

2.3 DENUNCIA

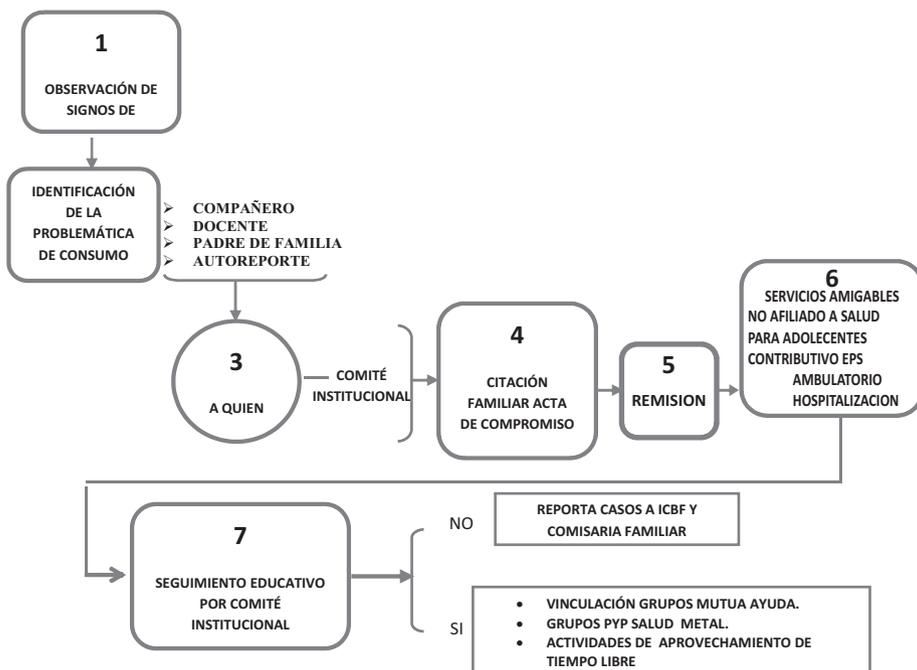
Se realiza a través de la institución a la que fue reportado el caso. De igual manera esta institución brinda el primer apoyo mediante terapia por psicología y remite a la EPS a la que se encuentra afiliada la víctima para un adecuado proceso psicoterapéutico.

2.4 SEGUIMIENTO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Transcurridos 1 a 2 meses desde la identificación de la problemática, la Institución Educativa debe realizar un seguimiento para evaluar la debida atención al caso.

Este seguimiento estará a cargo del comité institucional mediante una reunión con el estudiante garantizando la confidencialidad de la información suministrada y en lo posible con la presentación de documentos que respalden dicho proceso bien sea legal o psicológico.

1. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio o amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional. El reporte del posible caso podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

El Comité Institucional brindará una orientación e intervención breve a fin de sensibilizar y generar adherencia y seguridad para continuar con la ruta en una posterior intervención e inicio de tratamiento.

3.2 REPORTE DEL CASO

Una vez confirmada esta información y claramente aceptada por el estudiante, se vincula a un familiar o acudiente como soporte fundamental y apoyo a fin de establecer con este mismo un acta de compromiso que garantice la vinculación a un programa de desintoxicación y apoyo terapéutico.

3.3 REMISIÓN

La Institución Educativa entregará una solicitud al padre de familia y/o acudiente que será llevada a Salud Sogamoso al Centro de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes, donde se solicitará una valoración por psicología por problemática de consumo de SPA. Es importante aclarar que esta solicitud o remisión no debe llevar datos específicos de la problemática.

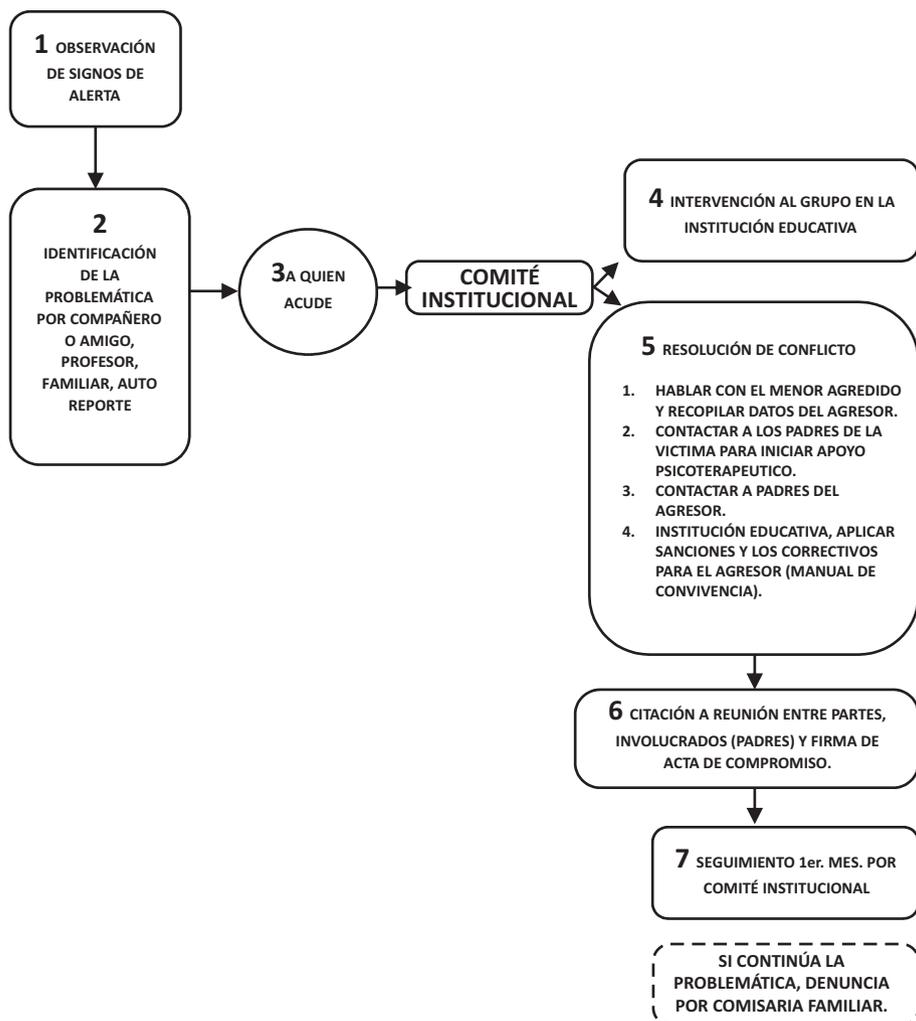
Por lo tanto, es la EPS y el especialista quien evaluará la situación de consumo y establecerá si se maneja por un proceso ambulatorio o amerita una intervención en un centro de rehabilitación.

3.4 SEGUIMIENTO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se realiza transcurrido 1 mes desde la identificación de la problemática. Este seguimiento estará a cargo del comité institucional mediante una reunión con el estudiante garantizando la confidencialidad de la información suministrada y en lo posible con la presentación de documentos que respalden dicho proceso bien sea legal o psicológico. La inasistencia o falta de compromiso del padre y/o acudiente o de confirmarse que no se esté llevando ningún tratamiento deberá ser reportada por la institución educativa al ICBF o COMISARIA DE FAMILIA.

De haber cumplido e iniciado con el tratamiento, la I.E facilitará el apoyo a través de la vinculación del estudiante a grupos de mutua ayuda, grupos de prevención, promoción de la salud mental y actividades de aprovechamiento del tiempo libre.

4 RUTA DE ATENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLIYNG



4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio, amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional. El reporte del posible caso podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

4.2 INTERVENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL

El Comité Institucional realizará una intervención inicial con el estudiante víctima de acoso escolar siguiendo las recomendaciones establecidas para tranquilizar, generarle seguridad y adherencia continuar con la ruta en la siguiente etapa de la intervención.

4.3 INTERVENCIÓN GRUPAL

La Institución Educativa interviene en el grupo al cual pertenezcan los involucrados por medio de talleres de resolución de conflictos, manejo y expresión de emociones, habilidades sociales (CLASES DE ÉTICA Y VALORES).

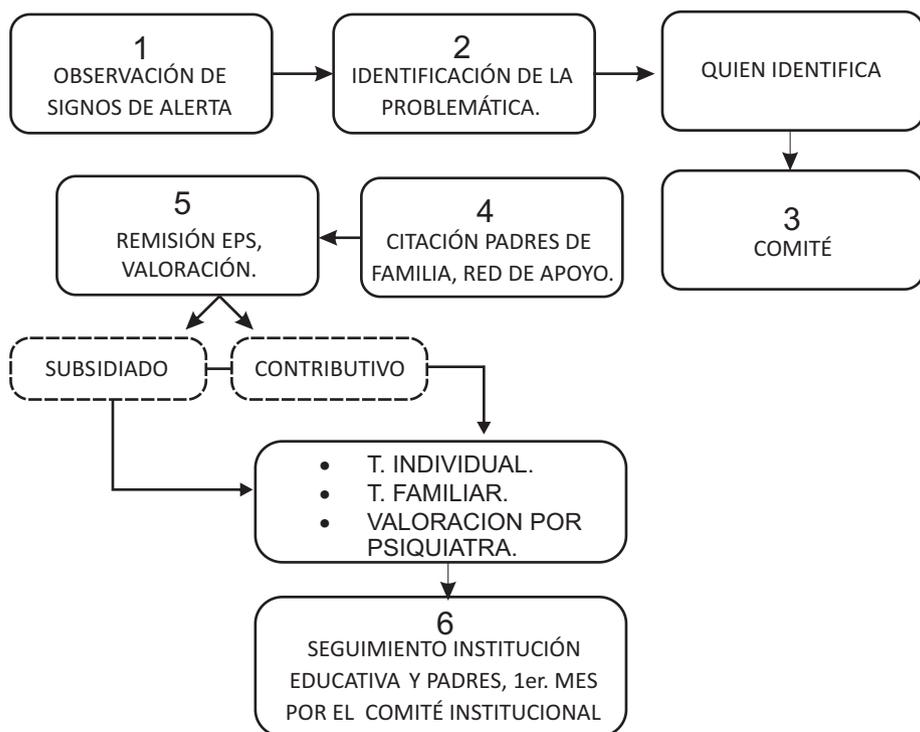
4.4 REUNIÓN DE CONCILIACIÓN Y COMPROMISOS

La institución educativa citará a una reunión de conciliación entre los padres o acudientes de las dos partes involucradas de la cual deberá quedar firmada acta de compromiso.

4.5 SEGUIMIENTO

La institución educativa realizará seguimiento un mes después de la firma del acta de compromiso, para lo cual citará a los padres de los estudiantes involucrados y los estudiantes y revisará que se estén cumpliendo los compromisos y tratamientos psicológicos. De presentarse un incumplimiento en los compromisos, la institución educativa tendrá que remitir e incluso notificar a comisaría de familia.

5 RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO.



5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio, amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte. Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional. El reporte del posible caso podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

5.2 INTERVENCIÓN EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Una vez identificada la problemática del estudiante se brindará una orientación e intervención breve, o en el caso de requerirla una intervención en crisis a fin de sensibilizar y generar adherencia y seguridad para continuar con la ruta en una posterior intervención e inicio de tratamiento.

5.3 INTERVENCIÓN Y VINCULACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Una vez se realice el acercamiento con el estudiante en situación de riesgo, se citará a los padres de familia o acudiente a una reunión privada en la institución educativa a fin de informarles sobre la situación, sensibilizarlos e involucrarlos en el tratamiento a desarrollar.

La institución educativa realizará un acta de compromiso entre los padres, el estudiante y quien dirige el proceso de intervención (comité institucional) con el compromiso de iniciar el tratamiento psicoterapéutico. A su vez entregará una remisión o solicitud dirigida a la EPS correspondiente con la información suficiente para ser valorado por psicología y psiquiatría.

5.3.1 SEGUIMIENTO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

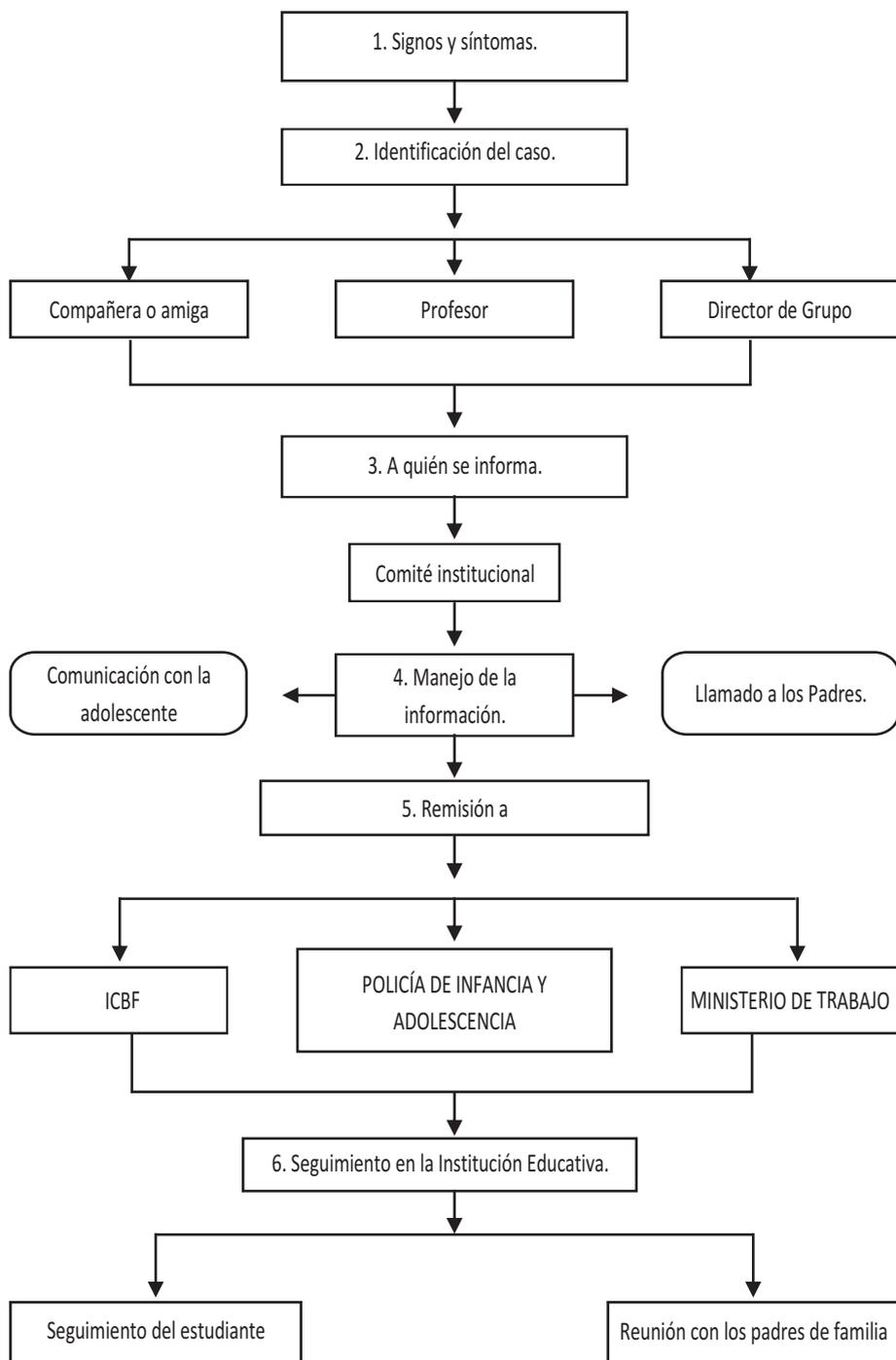
Transcurrido 1 mes desde la identificación de la problemática, la institución educativa debe realizar un seguimiento para evaluar la debida atención al caso.

Este seguimiento estará a cargo del comité institucional mediante una reunión con el estudiante garantizando la confidencialidad de la información suministrada y en lo posible con la presentación de documentos que respalden dicho proceso bien sea legal o psicológico.

La inasistencia o falta de compromiso del padre y/o acudiente, o de confirmarse que no se esté llevando ningún tratamiento deberá ser reportada por la institución educativa al ICBF o COMISARIA DE FAMILIA.

De haber cumplido e iniciado el tratamiento, la institución educativa facilitará el apoyo a través de la vinculación del estudiante a grupos de mutua ayuda, grupos de prevención, promoción de la salud mental y actividades de aprovechamiento del tiempo libre.

6. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE TRABAJO INFANTIL



6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de los signos de alerta puede ser realizada por un compañero de estudio, amigo, docente, padre de familia o mediante auto reporte.

Quien identifica el posible caso, deberá direccionarlo al Comité Institucional. El reporte podrá hacerse al comité en pleno o en su defecto, a cualquiera de sus integrantes.

6.2 REPORTE DEL CASO

Una vez identificado el caso, el Comité Institucional citará al estudiante y padres de familia o acudientes a fin de informar la situación presentada y establecer posibles causas.

6.3 REMISIÓN

Con la información recopilada, el Comité Institucional remitirá el caso a las siguientes entidades: Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Ministerio de Trabajo, quienes realizarán la investigación correspondiente.

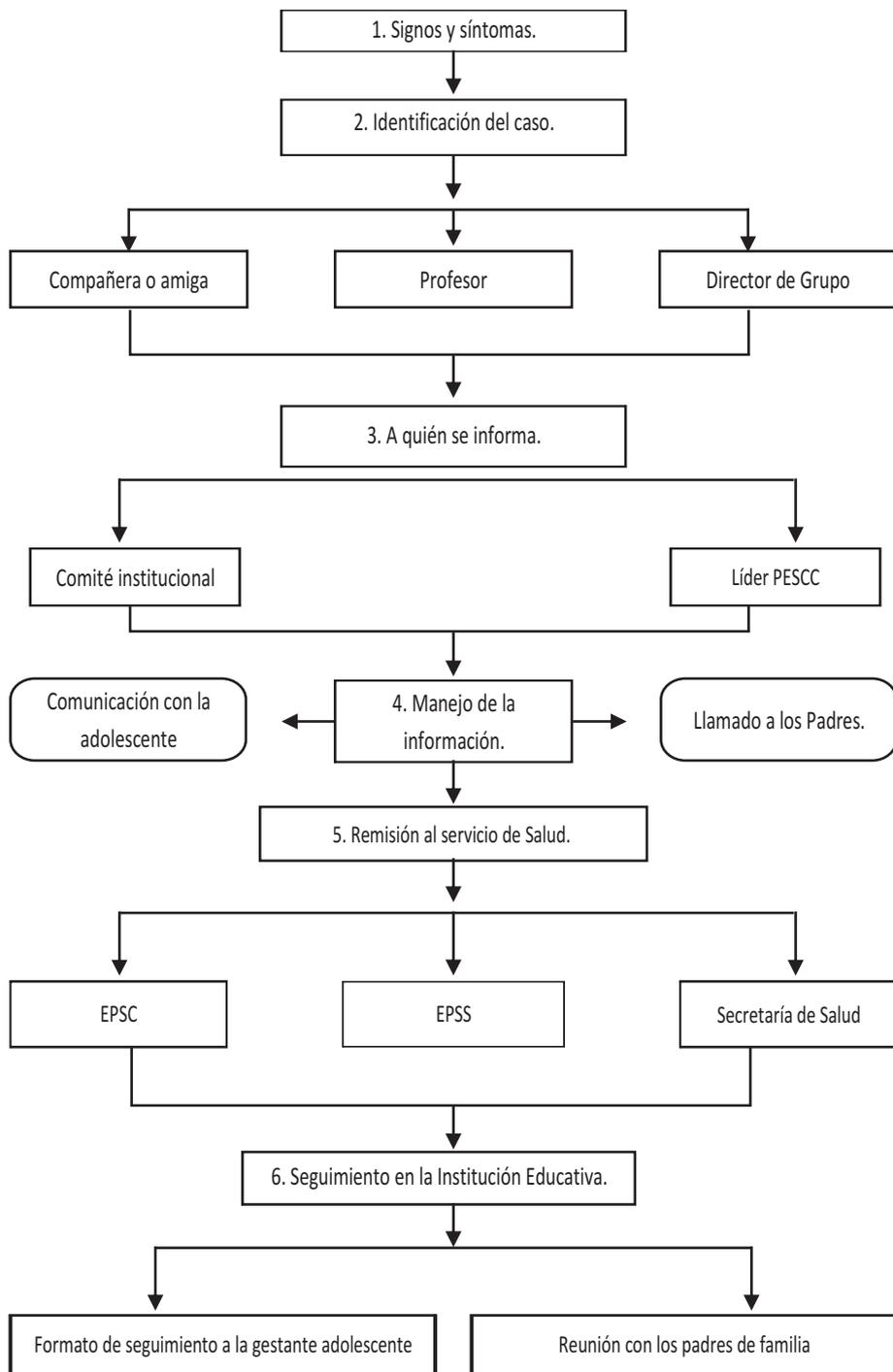
6.4 SEGUIMIENTO POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Transcurrido 1 mes desde la identificación del caso, la institución educativa debe realizar un seguimiento para evaluar si la situación persiste o ha cambiado.

Este seguimiento estará a cargo del comité institucional mediante una reunión con el estudiante y los padres de familia, donde se evaluarán aspectos como el rendimiento académico y la asistencia a la Institución Educativa por parte del estudiante.

La inasistencia o falta de compromiso del padre y/o acudiente o de confirmarse que persisten irregularidades, deberán ser reportadas por la institución educativa al ICBF o al Ministerio de Trabajo.

7. RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES



7.1 IDENTIFICARON DEL CASO

La estudiante que se encuentre en estado de embarazo y presenta alguno de los síntomas descritos, puede ser identificada por una compañera de curso o una amiga, por un profesor o por el director de grupo.

7.2 REPORTE DEL CASO

Quien detecte el caso procederá a informarlo al comité institucional o en su ausencia al líder del programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía por considerar que es quien tiene toda la información de los derechos sexuales y reproductivos.

7.3 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En primer lugar, el profesional que tenga el primer contacto con la gestante adolescente, debe ofrecerle confianza para establecer un adecuado canal de comunicación, confirmar el estado de embarazo y lograr un ambiente adecuado para informarles a los padres si ellos desconocen la situación.

Si los padres ya están enterados, se debe acordar con ellos el seguimiento conjunto de los controles prenatales; es decir, establecer el compromiso del acompañamiento mensual al control médico en el servicio de salud al cual esté afiliada, hacer llegar al colegio el carné de control que expiden las Instituciones de Salud y el apoyo incondicional para la culminación de su embarazo y el año escolar.

7.4 REMISIÓN

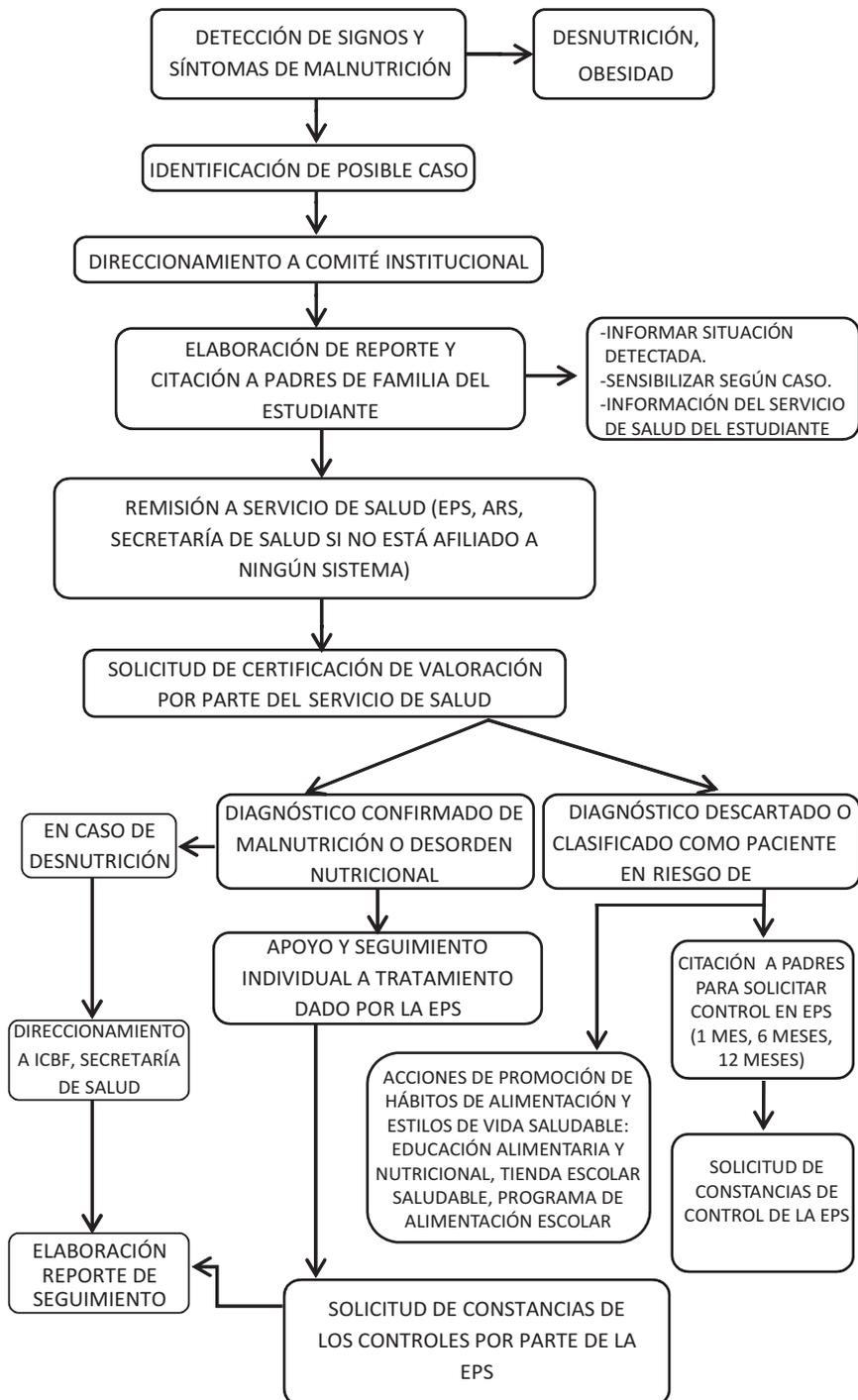
Una vez informados los padres o acudiente de la adolescente embarazada, la I.E les solicitará el ingreso a las EPS de régimen contributivo, EPS de régimen subsidiado, según la modalidad de afiliación, o a la Secretaría de Salud en caso de que no se encuentre afiliada (vinculada).

7.5 SEGUIMIENTO

El profesional que atiende a la gestante adolescente en la I.E se reunirá nuevamente con los padres en la fecha acordada anteriormente con el fin de establecer una corresponsabilidad en el cuidado de la salud de la gestante. El seguimiento y control de la adolescente embarazada es responsabilidad de la EPS durante los nueve meses de la gestación. Siempre que se presenten alguno de estos síntomas, es necesario que sea valorada por un médico.

Sin embargo como la adolescente pasa gran parte de su tiempo en la I.E es importante que la institución realice seguimiento mensual a la gestante adolescente a través del diligenciamiento del formato de seguimiento establecido en la cartilla adjunta a este material. Este formato lo diligenciará el líder del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía (PESCC).

8 RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE MALNUTRICIÓN DETECTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de un posible caso de malnutrición se realiza una vez detectados algunos de los signos y síntomas descritos. Esta identificación puede ser realizada por personas cercanas como el docente, compañero de clase, amigo, padre de familia. En casos de desnutrición y obesidad, puede presentarse auto reporte. En los casos de anorexia y bulimia la persona que la padece no reconoce que tiene un problema, excepto en estado avanzado de la misma, por lo que es poco probable que haya auto reporte.

8.2 REPORTE DEL CASO

Quien identifique o detecte que un(a) estudiante presenta alguno de los síntomas descritos informará al Comité Institucional quien establecerá comunicación con el (la) estudiante para verificar que su situación de salud obedezca a alguna de las condiciones establecidas en esta guía. De igual forma se citará a los padres de familia o acudiente del estudiante a fin de informarles y sensibilizarlos sobre la situación de su hijo(a), conocer el servicio de salud al cual están afiliados y elaborar el reporte para remisión a la respectiva EPS.

8.3 REMISIÓN

Con el reporte elaborado, el Comité Institucional remitirá al estudiante a la EPS a la cual se encuentra vinculado, bien sea del régimen subsidiado o contributivo. Será el profesional médico de la EPS quien realice la confirmación del diagnóstico e inicie el correspondiente tratamiento.

Los estudiantes que no se encuentren vinculados a ningún régimen de salud, deberán ser remitidos a la Secretaría Local de Salud.

8.4 SEGUIMIENTO

La Institución Educativa deberá recibir en cualquiera de las situaciones, constancia escrita por parte del Servicio de Salud con el diagnóstico, tratamiento a seguir y recomendaciones para el manejo y acompañamiento del estudiante durante su tratamiento.

En casos diagnosticados como DESNUTRICIÓN, se deberá enviar reporte al ICBF o a la Secretaría local de Salud para vinculación del estudiante a los programas de recuperación nutricional del Municipio.

La vigilancia del estudiante con cualquiera de las formas de malnutrición debe ser constante, especialmente en aquellos casos donde el tratamiento involucra rehabilitación psicológica.

DIRECTORIO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES DE APOYO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LÍNEA 106	ATENCIÓN 24 HORAS ATENCIÓN EN CRISIS.	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CARRERA 9 # 11 -41	7703236
COMISARÍA DE FAMILIA	CARRERA 32 # 7-190 SECTOR LA ISLA	7706993
FISCALÍA	CARRERA 15# 14-20	7722606
POLICÍA NACIONAL	CRA 14 CALLE 11 ESQUINA	123-112
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO	7701305
MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ	CRA 8 N° 20-59 (TUNJA)	7424150
SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	EDIFICIO ADMINISTRATIVO 6 DE SEPTIEMBRE	7702040 EXT 123
SECRETARÍA DE LA MUJER INFANCIA Y FAMILIA	EDIFICIO ADMINISTRATIVO 6 DE SEPTIEMBRE	7702040 EXT 219
E.S.E. SALUD SOGAMOSO	CARRERA 9 11 -74 Centro	7720304
HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO	CALLE 8 # 11 - 00	7702202-7702201
CLÍNICA EL LAGUITO	CALLE 22N.11A- 73	7703680- 7703849
CLÍNICA VALLE DEL SOL	CARRERA 14 # 3-18	7721252-7728153
COLOMBIANA DE SALUD	CARRERA 14 # 17-47	7705726-7702100
COOMEVA UBA	CARRERA 14# 16-59	7711770
COORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - SOGAMOSO	CARRERA 11A # 21 -24	7729242 7719235
CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - CENTRAL URGENCIAS	CARRERA 11A # 21 -24	7729242 7719235
COMFABOY	CARRERA 10# 13-48	7700568
COMEVA EPS	CARRERA 14# 14-38	7711962
CORPORACIÓNBOYACÁ SALUDCOOP	CALLE 21# 21-07	7729242
FAMISANAR	CARRERA 17ª # 14-45	7722555
NUEVA EPS	CALLE 11 # 12-34 Edificio Colombia	7728714
COLSUBSIDIO	CARRERA 13 # 16ª -22	7738925-3132332241
COMPARTA	CARRERA 9# 15-97	7738049
CAPRECOM	CALLE 9# 12-22	7406343

CAPITULO VII PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 44.- UNIFORMES ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes de la Institución educativa Politécnico Álvaro González Santana deben acatar las siguientes normas de presentación personal y acudir a la Institución con uno de los uniformes que a continuación se señalan dentro del horario establecido.

Los estudiantes deben portar los uniformes que lo identifican como estudiante de la Institución, teniendo en cuenta el modelo estipulado y protocolo.

El Consejo Directivo mediante Acta No. 08 de diciembre de 2013 aprobó el nuevo modelo de uniforme de diario y deportivo así:

UNIFORME DE DIARIO	UNIFORME DE DIARIO
<p>Para niñas y adolescentes</p> <p>Camisa blanca manga larga con Logo Lasallista, jardinera, chaqueta azul con dos Logos: en el costado izquierdo el escudo de la Institución incrustado en la bandera de Colombia y en el costado derecho parte de abajo el Logo de la red mundial de banderas Lasallistas, parte trasera de la Chaqueta Logo internacional de La Salle, zapato negro de amarrar, media pantalón en cachemir color azul y corbata que se utilizará en actos especiales. Lo anterior según modelo.</p>	<p><u>Para los niños y adolescentes</u></p> <p>Camisa blanca manga larga con logo Lasallista, pantalón gris oscuro con el logo de la Institución, chaqueta azul con dos logos: en el costado izquierdo el escudo de la Institución incrustado en la bandera de Colombia y en el costado derecho parte de abajo el Logo de la red mundial de banderas Lasallistas, parte trasera de la Chaqueta Logo internacional de La Salle, zapato negro de amarrar, medias negra o gris oscura y corbata que utilizará en actos especiales. Lo anterior según modelo.</p>
<p>El uniforme de educación física para todos los estudiantes consta de una sudadera azul (sin entubar) con el Logo de la Institución incrustado en la bandera de Colombia y circulo de banderas de la Salle, camiseta blanca tipo polo, cuello azul, pantaloneta azul, tenis blancos con rayas azules y estrellas amarillas y medias blancas.</p>	
<p>Para los niños y niñas de preescolar se permitirá el uso de un delantal de diario (según modelo).</p>	
<p>Para los estudiantes de grado undécimo, se permitirá el uso de una chaqueta DE LA PROMOCIÓN según modelo concertado con las directivas de la institución.</p>	
<p>Para prácticas en laboratorio y talleres se requiere el uso de los implementos necesarios según protocolo.</p>	

PARÁGRAFO UNO:

El uniforme de diario y de educación física, además de los requisitos anteriores, debe cumplir los siguientes protocolos:

Pantalón de diario y pantalón de la sudadera (masculino y femenino) deben tener de ancho de bota:

Tallas 6 y 8	20 cm.
Tallas 10 y 12	21 cm.
Tallas 14 y 16	22 cm.
Tallas S y M	23 cm.
Tallas L y XL	24 cm.

Nota: NO se aceptan pantalones de diario o deportivo entubados

El Largo de la jardinera de las niñas debe estar mínimo por la mitad de la rodilla, no se aceptan jardineras altas.

PARÁGRAFO DOS.- Los estudiantes deben portar el uniforme completo, sin el uso de prendas adicionales y exclusivamente durante la jornada escolar.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 45. SERVICIOS DE BIENESTAR. Los servicios de bienestar que ofrece la institución son los siguientes:

- 1- **APOYO PSICOPEDAGÓGICO:** El objetivo central es el de contribuir al pleno desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales del estudiante, a través del apoyo de profesionales en: psicología, docentes de apoyo, terapia ocupacional, fonoaudiología, trabajo social, tiflogía, Intérprete de lengua de señas, modelo lingüística, terapia del lenguaje. Estos servicios facilitan la construcción del proyecto de vida de cada uno de los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad.
- 2- **CLUB DEPORTIVO:** Es un organismo con reconocimiento deportivo, encargado de promover, estimular, organizar y realizar actividades deportivas y recreativas, y aprovechamiento de tiempo libre y canalizar los recursos para el bienestar de los estudiantes. Se rige por sus estatutos. Deben proporcionarse balones a los estudiantes.
- 3- **RESTAURANTE ESCOLAR:** Programa establecido con apoyo de la Gobernación del Departamento, la Alcaldía municipal y el ICBF, con el fin de elevar el rendimiento escolar a través del mejoramiento de los niveles de nutrición en los niños, siempre que sea necesario realizar mantenimiento a los lugares donde se expenden comestibles y asegurarse de que estos sean saludables.
- 4- **PASTORAL:** Es un proyecto que refuerza la formación humana, cristiana niños, jóvenes y adultos de la institución con el carisma de San Juan Bautista de la Salle, patrono universal de los educadores.
- 5- **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES:** Con Empresa Privada, SENA, COMFABOY, e instituciones públicas, que conducen al mejoramiento de la calidad educativa, especialmente en aspectos relacionados con artes y oficios, formación cultural, tecnológica, deportiva y recreativa.
- 6- **SERVICIO DE TALLERES:** Se lideran políticas, planes y programas para estudiantes, conducentes a generar y orientar servicios de capacitación, ubicación laboral, recreación y uso del tiempo libre, tales como: ebanistería, pintura, música, plastilina, teatro, danzas, salud ocupacional, bordados, tejidos, culinaria, entre otros, mediante jornadas escolares complementarias y cursos en convenio con entidades como COMFABOY y el SENA.

ARTÍCULO 46. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los instrumentos que favorezcan el libre pensamiento y la libre expresión de los estudiantes serán:

1. Expresión oral o escrita a través de medios internos del colegio.
2. Página web Institucional
3. Blog Institucional
4. Correo electrónico

5. Buzón de sugerencias
6. El periódico mural por áreas e institucional.
7. Redes sociales
8. Reuniones periódicas entre diferentes estamentos de la comunidad.
9. A través de circulares y notas enviadas a padres de familia, estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Izadas de bandera y formación general de los estudiantes.
12. Celebraciones especiales que congregan a toda la comunidad educativa, como día de la familia.
13. Emisora Estudiantil.

ARTÍCULO 47. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Los estudiantes de los grados décimo y undécimo, deben contribuir al proceso de Educación Integral de la Comunidad Educativa y su entorno prestando el servicio social obligatorio, para lo cual se brindarán diferentes alternativas con el propósito de mejorar el nivel de vida en los aspectos: social, recreativo, cultural, espiritual y salud, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 11 Decreto 1860 de 1994, el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994 y reglamentada por la resolución 4210 de 1996.

El estudiante que no cumpla con este requisito no podrá graduarse como bachiller.

Los estudiantes prestarán su servicio social enfocado al apoyo de los estudiantes de la misma Institución en diferentes programas académicos, proyectos transversales, proyectos deportivos, recreativos y sociales, cumpliendo 80 horas reglamentarias mínimo.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 48. ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Educación Nacional respeta la autonomía institucional establecida en la Ley General de Educación y deja en libertad la descripción de los criterios de evaluación, para que sean las mismas Instituciones Educativas quienes se encarguen de definirlos, teniendo en cuenta la escala establecida en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha normatividad por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deroga lo consignado en el Decreto 0230, la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana establece el Sistema de Evaluación y Promoción. (Documento Adjunto)

ARTÍCULO 49. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación media y básica. Por su parte, el Decreto 2247 de 1997 reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación preescolar.

CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 50.- DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son los primeros y principales responsables del proceso de formación de sus hijos. Por eso la comunicación y colaboración deben ser permanentes, para que se logren los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 51.- ESTÍMULOS, DERECHOS Y DEBERES. Los padres de familia o acudientes de la comunidad Lasallista, que se destaquen durante el año, se harán acreedores a un estímulo o mención honorífica, previo estudio del caso y valoración de la persona por parte del Consejo Directivo y el voto de la Asociación, según los siguientes aspectos:

- a. Haber desempeñado un cargo directivo y cumplido activamente sus funciones con honestidad, puntualidad y verdadero sentido de pertenencia por la Institución, reflejando la vivencia de los valores lasallistas y asumiendo actitudes dignas dentro y fuera de ella.
- b. Haber cumplido con el cien por ciento (100%) de las obligaciones contraídas con la Institución, en las fechas y horarios establecidos por ella; y además, haber aportado positivamente su trabajo, colaboración, apoyo, ideas o propuestas para el fortalecimiento de la formación estudiantil, durante las actividades programadas y reuniones convocadas durante el año.
- c. Haber contribuido con sus aportes (ideas, conocimientos, proyectos, propuestas, acompañamientos, realización de algunas labores, etc.), a la consecución de recursos económicos, materiales u otros, para el buen desempeño de los distintos organismos de la Institución, y especialmente, de los estudiantes durante su proceso de aprendizaje y su participación en las actividades dentro y fuera de ella.

DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA	
DERECHOS	DEBERES
1. Conocer e interpretar conjuntamente con el estudiante, el manual de convivencia.	1. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
2. Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución Educativa.	2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los estudiantes.
3. Elegir y ser elegido para cargos directivos en los que se requiera su participación dentro de los distintos organismos de la Institución.	3. Participar activamente en las asambleas de padres y reuniones de gobierno escolar, exponiendo sus puntos de vista y haciendo sugerencias que vayan en pro del mejoramiento institucional.
4. Ser informado de las actividades programadas por la Institución.	4. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución: convivencias, talleres de formación, escuela de padres, psicoorientación.
5. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por todo el personal que labora en la institución.	5. Dirigirse de manera respetuosa para solicitar información y/o dar sugerencias.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información del desempeño académico y comportamental de su hijo(a).	6. Participar activamente en la formación de los hijos, mediante el acompañamiento, seguimiento y control de su proceso escolar.
7. Recurrir al conducto regular en todas las instancias y acciones	7. Estar atento a los requerimientos de la Institución.

ARTICULO 52. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los estudiantes.

10. Participar activamente en las asambleas de padres y reuniones de gobierno escolar, exponiendo sus puntos de vista y haciendo sugerencias que vayan en pro del mejoramiento institucional.

11. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución: convivencias, talleres de formación, escuela de padres, psicoorientación.

12. Dirigirse de manera respetuosa para solicitar información y/o dar sugerencias.

CAPÍTULO XI LOS DOCENTES

ARTÍCULO 53.- DE LOS DOCENTES: Las personas que ejercen la Profesión Docente se denominan genéricamente EDUCADORES ya sean Directivos Docentes o Docentes (Decreto 2277 de 1979 y según Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios). Se consideran educadores de la Institución todos aquellos que presten este servicio, sin tener en cuenta su tipo de vinculación, y por tanto gozan de los mismos derechos y estímulos y están sujetos a los mismos deberes, prohibiciones y sanciones.

PARÁGRAFO: Los Profesionales, Técnicos y Tecnólogos que no posean Título de Licenciados o Grado en el Escalafón Nacional Docente, para su contratación, estarán sujetos a las normas vigentes al respecto.

ARTÍCULO 54.- ESTÍMULOS, DERECHOS Y DEBERES. A los Educadores de la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana” además de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 37 del Decreto 2277, se les otorgarán los siguientes estímulos:

- a. Destacar cada cinco años con la Orden “San Juan Bautista De La Salle” al Educador que haya cumplido mínimo 10 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
- b. Otorgar Medalla al Mérito a los educadores que presenten proyectos de carácter académico o tecnológico que mejoren la calidad de los estudiantes y de la Institución.
- c. Colaborar con el tiempo y ayuda económica para la capacitación y actualización del educador que así lo solicite, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.
- d. Adquirir espacios para diversas actividades de integración, como convivencias, encuentros deportivos y capacitaciones que fomenten la buena salud física y mental de los docentes.

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer las normas establecidas en este Manual de Convivencia.	1. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la institución.
2. Ser tratado(a) y atendido(a) en todo momento por los miembros de la comunidad educativa, con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole.	2. Mantener comunicación asertiva con compañeros, padres, acudientes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en una forma respetuosa y amable.
3. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias y retardos.	3. Cumplir con la jornada laboral, asignación académica y dedicar su tiempo a las funciones propias del cargo.
4. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.	4. Participar proactivamente en los cargos para los cuales ha sido elegido.
5. Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la institución.	5. Participar puntual y activamente en las actividades organizadas por la institución.
6. A recibir cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.	6. Participar y buscar de manera permanente el mejoramiento en la prestación del servicio educativo.
7. Ser escuchado(a) para dar las aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes, siguiendo el debido proceso.	8. Atender las orientaciones y sugerencias dadas por el ente institucional correspondiente.
8. Tener autonomía para manejar la metodología en el proceso educativo, con base en el modelo pedagógico institucional.	7. Cumplir, ajustar e implementar el diseño pedagógico institucional.
9. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas que organicen entes externos.	9. Asistir puntualmente a las actividades programadas.
10. Participar en la revisión de los diferentes documentos necesarios para la prestación del servicio educativo: PEI, Manual de Convivencia, SIE.	10. Contribuir a mejorar los procesos misionales de la Institución.
11. Ser informado (a) clara y oportunamente acerca de la marcha de la Institución en forma verbal y escrita.	11. Cumplir con las actividades programadas en el cronograma institucional.
12. Conocer a los estudiantes.	12. Brindar información veraz y oportuna sobre el desempeño académico y comportamental de los estudiantes a su cargo, de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
13. Conocer oportunamente asignación académica y jornada laboral.	13. Cumplir con los compromisos adquiridos al inicio del año escolar.
14. Contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad	14. Cuidar y responsabilizar a los estudiantes del buen uso de los elementos a su cargo.
15. Participar en las actividades institucionales.	15. Ser puntual en llegar a la Institución, desplazarse a sus clases, estar en los turnos de acompañamiento y en las diferentes actividades programadas.

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

DERECHOS	DEBERES
a. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.	a. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
b. Ser tratados (as) y atendidos (as) como personas de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución.	b. Realizar personalmente su trabajo.
c. Que su trabajo sea reconocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.	c. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores de acuerdo a las funciones de su cargo.
d. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.	d. Ser puntuales para cumplir con sus funciones como ejemplo vivo de responsabilidad ante los demás miembros de la Comunidad Educativa.
e. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.	e. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo.
f. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.	f. No hacer comentarios peyorativos sobre sus compañeros. En el caso de observarse ineptitudes o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y en su caso corrección.
g. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.	g. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativa o profesional.
h. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.	h. Conservar y restituir los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para su trabajo.
i. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.	i. Comunicar oportunamente al Rector las observaciones que estimen conducentes a evitar daños y perjuicios a la Institución.
j. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.	j. Observar las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud.

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

DERECHOS	DEBERES
k. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.	k. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales.
l. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución.	l. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias de su cargo guardando relación con las demás dependencias del establecimiento.
m. Descansar durante 15 minutos en cada una de las jornadas de trabajo.	m. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
n. Ser capacitados y actualizados de acuerdo a lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas que regulan la materia.	n. Atender al público en el horario establecido con cortesía y amabilidad.
o. Participar en la Evaluación Institucional.	o. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.
p. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.	p. Cuidar los recursos de la Institución.
q. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad del mismo.	q. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en el desarrollo de sus labores.
r. Los demás considerados en la Constitución Política Colombiana, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás normas del Ordenamiento Jurídico Colombiano.	r. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
	s. Utilizar adecuadamente las respectivas dotaciones, asignadas cuando la Ley así lo determine.
	t. Ponerse a paz y salvo, con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.

CAPITULO XII DE LOS EGRESADOS

SE CONSIDERA EGRESADO DE LA INSTITUCIÓN AQUELLOS QUE HAN LOGRADO OBTENER EL TITULO DE BACHILLER Y FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA.

ARTÍCULO 55. DEBERES.

- ❖ Organizar la asociación de egresados, vincularse como profesionales para asesorar los proyectos de la institución.
- ❖ Gestionar la canalización de recursos que permitan el desarrollo y crecimiento de la Institución.
- ❖ Elegir a su representante ante el Consejo Directivo de acuerdo a Las normas del consejo electoral del colegio.

ARTÍCULO 56. DERECHOS.

- ❖ A organizarse mediante una asociación con personería jurídica que los represente legalmente.
- ❖ A la representación ante el consejo directivo de la Institución.
- ❖ A recibir reconocimiento público por sobresalir científica, política, deportiva o culturalmente a través del Consejo Directivo del colegio.
- ❖ A participar en Las diferentes actividades culturales y deportivas que organice la Institución en pro de la integración de la comunidad.

CAPÍTULO XIII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 57.- DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Las personas de la administración y de servicios generales son muy importantes en la Educación y formación de quienes forman la Comunidad Educativa, con su trabajo colaboran para la buena marcha de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 58.- ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL, DERECHOS Y DEBERES.

Además de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones y convencionales vigentes, la Institución brindará los siguientes estímulos al personal administrativo y de servicios generales:

- a. Destacar cada cinco años con la Orden “San Juan Bautista De La Salle” al administrativo que haya cumplido mínimo 10 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Administrativo Lasallista de la Institución.
- b. Celebrar la fecha especial específica de cada cargo del personal administrativo.

CAPÍTULO XIV

REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 59. REFORMA

El Manual de Convivencia será reformado por el Consejo Directivo en reunión convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO 60. IMPLEMENTACIÓN

El rector reglamentará los procedimientos requeridos para la implementación del presente Manual por medio de resoluciones.

ARTÍCULO 61.

El presente Manual rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a este o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Sogamoso, a los cinco (5) días del mes de Agosto de Dos mil catorce (2014)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES



I.E. POLITÉCNICO
ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	Pag. 94
CAPÍTULO I	Pag. 94
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	Pag. 94
CAPITULO II	Pag. 98
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	Pag. 98
CAPÍTULO III	Pag. 100
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	Pag. 100
CAPÍTULO IV	Pag. 100
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	Pag. 100
CAPÍTULO V	Pag. 102
ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	Pag. 102
CAPÍTULO VI	Pag. 104
ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.	Pag. 104
CAPÍTULO VII	Pag. 105
PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES A PADRES DE FAMILIA	Pag. 105
CAPÍTULO VIII	Pag. 105
ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES	Pag. 105
CAPÍTULO IX	Pag. 106
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	Pag. 106
CAPÍTULO X	Pag. 108
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	Pag. 108

INTRODUCCIÓN

El presente documento reglamenta el sistema Institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana de la ciudad de Sogamoso en los niveles de educación preescolar, básica, y media técnica y académica por ciclos lectivos especiales integrados, derogando los anteriores documentos relacionados y basado en:

- La Ley 115 de 1994 en especial en los Artículos 15 al 30 donde se define el carácter y objetivos de la educación preescolar, básica y media académica. Y en el artículo 35 que contempla la articulación con la educación superior.
- El Decreto 2247 de 1997 (Pre-escolar)
- El Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
- El Decreto 3011 (educación para adultos)

Además orientado por los principios y filosofía Lasallista y el modelo pedagógico definidos en el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo las manifestaciones culturales y particulares del contexto de nuestros estudiantes.

El numeral 3 del Artículo 1º del Decreto 1290 de 2009 establece que: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

La evaluación, entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad) implica además que:

La evaluación es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.

Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.

Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.

Es transparente, continua y procesual.

Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

CAPÍTULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO- : Evaluación:

Evaluar es hacer el análisis de una serie de datos o de información recopilada a través de diferentes eventos evaluativos, con fundamento en la evolución de ciertos criterios para determinar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de igual manera verificar la eficacia de las metodologías implementadas desde cada una de las áreas en la construcción del conocimiento.

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS:

Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños del estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular en contextos determinados. En otras palabras, una persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto determinado. La evaluación en la Institución se realizará por competencias teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo pedagógico cada área define las competencias y niveles de desempeño que se tendrán en cuenta para la promoción del estudiante.
2. Para definir el alcance de los estándares de competencia en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios, se acordarán y darán a conocer al inicio del año escolar los criterios para evidenciar y definir los niveles de desempeño, según los eventos evaluativos que se seleccionen para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
3. Según el Plan de Estudios, cada área define y/o establece las competencias propias de la misma y aquellas, de carácter Institucional, que defina el Consejo Académico, para cumplir con el Perfil del estudiante Lasallista propuesto por la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana.
4. Cada área identifica los estándares y dentro de cada uno de ellos, las competencias que requiere evidenciar el estudiante con el fin de ser promovido en los diferentes grados, ciclos o niveles.
5. El proceso lecto-escritural será el eje transversalizador de todas las áreas.
6. En cada área se desarrollarán las habilidades psicolingüísticas y se aplicarán las estrategias cognitivo-discursivas.
7. Cada área establecerá criterios específicos para el desarrollo de actividades y proyectos que harán parte del proceso evaluativo.
8. Los docentes en la planeación periódica de su área deben incluir actividades de apoyo al proceso académico y se desarrollarán a lo largo de cada periodo.
9. Para desarrollar la evaluación, el docente debe implementar estrategias y herramientas diversas que permitan valorar integralmente al estudiante y que le permitan construir y reflexionar. Las acciones reflexivas están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes

en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase o en casa.

10. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico.

DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE.

1. El desempeño del estudiante se determinará a partir del cumplimiento de los estándares de competencia divulgados por el MEN y/o definidos en los Planes de Área, según el Plan de Estudios de la Institución.
2. Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación comprenderán las actitudes, comportamientos y desempeños de los estudiantes en torno al proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias en las diferentes áreas.

2.1 Autoevaluación: es el ejercicio que realiza el propio estudiante para identificar sus logros, reconocer sus debilidades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados en su desempeño escolar.

2.2 Coevaluación: es la comprensión y valoración mutua entre el estudiante y un agente externo que esté inmerso en su proceso formativo.

2.3. Heteroevaluación: realizada por una persona sobre otra, respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta el Artículo 12 del Decreto 2247 “El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: socio afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, estética, espiritual y ética ; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- Criterio de Promoción: La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales han sido establecidos en concordancia directa con los

referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes a partir de criterios existentes y normas vigentes. Se define al finalizar el año escolar después de cumplido el proceso evaluativo. Para tal fin se conformarán comisiones de evaluación y promoción para cada grado con el objetivo de validar los procesos de promoción y reprobación de los estudiantes de acuerdo con los criterios fijados por el Sistema Institucional de Evaluación, revisando las estrategias de apoyo definidas en cada período académico. Dichas comisiones estarán integradas en cada grado por el consejo de profesores, un representante de los padres de familia y el rector o su delegado. Dichas comisiones sesionarán al finalizar cada periodo para realizar evaluación y seguimiento y al finalizar el año lectivo para evaluar y promover a los estudiantes. Para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media, un estudiante será promovido al cumplir los siguientes criterios:

- a. Apruebe la totalidad de las asignaturas (Desempeño Básico, alto o superior).
- b. Apruebe todas las asignaturas que niveló (Desempeño básico, alto o superior)
- c. Haber cumplido con un mínimo de asistencia del 80% a las actividades escolares en cada asignatura. Los estudiantes que presenten situaciones especiales tales como enfermedad y/o calamidad doméstica con tiempos muy prolongados, deben ser certificados por los estamentos correspondientes, además hacer solicitud por escrito ante el consejo académico para la realización de talleres y/o evaluaciones, en un plazo no máximo a 8 días hábiles.
- d. Es requisito indispensable para alcanzar la graduación en grado undécimo la presentación, sustentación y aprobación del proyecto de grado, de acuerdo con las exigencias establecidas por la institución y el sistema de gestión de calidad y haber cumplido con Servicio social de 80 horas efectivas sin interferir en el normal desarrollo académico.

ARTÍCULO TERCERO- Promoción anticipada: (Decreto 1290 de 2009, Art. 7) Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de básica primaria, secundaria y media que demuestren amplia superación de los propósitos planteados para el grado que se encuentran cursando (ritmos de aprendizaje que evidencian desempeños superiores y avanzados con respecto a los demás estudiantes). En tales casos, el consejo académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del escolar en los años anteriores, además de contar con el previo consentimiento de los padres, para proceder a solicitar al consejo directivo la promoción anticipada.

La promoción anticipada también será aplicada a los estudiantes que no hayan sido promovidos porque una vez presentadas las actividades de nivelación al finalizar el año, NO aprobaron hasta DOS asignaturas. Presentarán la

DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	INDICADOR
Superior	4.6 - 5.0	Alcanza de manera óptima los contenidos y competencias propuestas en el Plan de Estudios, manifestando una preocupación constante por desarrollar procesos de aprendizaje exitosos dentro y fuera del aula; manteniendo un comportamiento excelente acorde a los principios lasallistas propuestos en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante se destaca por ser solidario y compartir sus conocimientos con liderazgo, aprobando la asignatura sin actividades de nivelación.
Alto	4.0 - 4.5	Su desempeño es satisfactorio. Alcanza de manera sobresaliente los contenidos y procesos académicos propuestos en el Plan de Estudios Institucional. Vive los principios lasallistas manteniendo un comportamiento acorde a la filosofía planteada en el Manual de Convivencia.
Básico	3.0 - 3.9	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto educativo Institucional. El estudiante mantiene un comportamiento acorde a los principios lasallistas consignados en el manual de convivencia generando un sentido de pertenencia con la Institución.
Bajo	1.0 - 2.9	Hace referencia a la no superación de los desempeños necesarios propuestos en cada asignatura que integran el Plan de Estudios Institucional. Presenta dificultades académicas que le impiden la continuación de los procesos posteriores de formación e insuficiencia ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en las diferentes asignaturas manifestando desinterés frente a los compromisos adquiridos con la Institución

La escala para los estudiantes de preescolar corresponde así:

AL Alcanzado

EP En proceso

La promoción para los grados del nivel Preescolar se acogerá a lo dispuesto en el decreto 2247 en su artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales”.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO SEXTO- El proceso evaluativo incluirá formas de evaluación del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, personal y social que reflejen el aprendizaje, resultados, motivación y actitudes del estudiante. Para lograr la valoración integral de desempeño se utilizarán:

1. Socialización con los estudiantes de aspectos de la planeación del área y/o asignatura tales como las competencias y contenidos programados, los eventos evaluativos que se aplicarán a través del proceso, las fechas en que se desarrollarán las actividades de evaluación y las actividades de apoyo cuando el estudiante presente dificultades a través del periodo académico.
2. Eventos evaluativos: Cada docente dando cumplimiento a lo mencionado, aplicará como mínimo tres eventos evaluativos cada periodo en donde se garantice la valuación por competencias.
3. Autoevaluación: Como estrategia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el educando, todos los docentes de la Institución implementarán en la valoración de desempeño realizada periódicamente la Autoevaluación, como instrumento que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las diferentes características del estudiante; permitiendo la retroalimentación permanente en búsqueda de un proceso de mejoramiento continuo en dinámica de crecimiento autónomo.

CAPÍTULO IV

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO SÉPTIMO- Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz. El Seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes es una actividad continua que provee información sobre el

progreso de los estudiantes mediante la comparación de avances periódicos en el desarrollo de competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado. El seguimiento debe mostrar el estado actual del estudiante, identificar sus avances, logros y dificultades. Sobre esta información se deben desarrollar acciones acordes con el proceso que desarrolla el estudiante y a las cuales se debe hacer monitoreo para orientarlas progresivamente hacia el logro propuesto. Para tal fin la Institución Educativa realizará las acciones siguientes:

1. Entrevista de caracterización del entorno del estudiante. Será organizada por el departamento de psicoorientación al iniciar el año lectivo y la aplicará el director de grupo a los estudiantes y/o padres de familia. De esta manera se identifican casos especiales para realizar acompañamiento.
2. Horario de docentes para atención de padres de familia: Al iniciar el año escolar se organiza este horario con el fin de que acudan o se citen a los padres de familia y/o acudientes para realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que lo requieran.
3. Seguimiento continuo a través del observador del estudiante
4. Evidencias y seguimiento a las actividades de apoyo desarrolladas por el docente durante cada periodo académico para superar dificultades académicas.
5. Uso de la plataforma y el correo electrónico de acudientes y estudiantes para socializar materiales académicos y evaluativos, lo mismo que actividades de apoyo.
6. Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción que en cada periodo analizarán los resultados académicos por grupo y periodo con la participación del director de grupo, el jefe de área, el coordinador y psicoorientación para identificar casos de dificultades académicas reiteradas y proponer estrategias de mejoramiento.
7. Acompañamiento y seguimiento del director de grupo y el docente de la asignatura durante el siguiente periodo.
8. Análisis de actas de compromiso académico: Al finalizar el periodo se elaborará un acta de compromiso académico por grupo para ser firmada por los estudiantes y padres de familia de los estudiantes que en básica primaria hayan reprobado tres o más asignaturas y en básica secundaria y media técnica la reprobación sea de cuatro o más asignaturas.
9. Matrícula en Observación: Si el estudiante continúa con la pérdida de las asignaturas en el siguiente periodo, se analizará el caso en

Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, quien recomendará estrategias a implementar a estudiantes, padres de familia y docentes. Posterior al estudio de la comisión se firmará Matrícula en Observación entre el estudiante, el padre de familia, el director de curso, el coordinador respectivo, el servicio de psico-orientación y rectoría.

10. Nivelaciones finales: Al finalizar el cuarto periodo académico se reunirá la comisión de evaluación y promoción para determinar que estudiantes obtuvieron desempeño básico, alto y superioren todas las asignaturas para ser promovidos. Así mismo aquellos que hayan obtenido desempeño bajo en cinco o más asignaturas para ser reprobados.

Aquellos estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en una, dos, tres y hasta cuatro asignaturas participarán en las actividades de refuerzo y evaluación programadas por la Institución como NIVELACIÓN FINAL. Los estudiantes que obtengan desempeño básico, alto o superior en todas las nivelaciones serán promovidos al grado siguiente. Quienes Obtengan desempeño bajo en una o más de las nivelaciones quedarán reprobados.

Todo Plan de Nivelación adelantado en la Institución debe dejar como evidencia del proceso de acompañamiento realizado por el docente las debidas actas firmadas por los estudiantes involucrados en el proceso de apoyo. Las actas mencionadas se entregarán a la coordinación respectiva para su revisión y remisión a la secretaría académica de la Institución.

11. Promoción anticipada: Los estudiantes que una vez presentadas las nivelaciones hayan sido reprobados en hasta dos asignaturas con desempeño bajo podrán presentar evaluación general de la(s) asignatura(s) correspondiente durante el mes de enero del siguiente año, según cronograma Institucional y solicitar la promoción.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO OCTAVO- Las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se resolverán siguiendo directamente las instancias reguladoras competentes. Con el fin de resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, la Institución adopta las siguientes estrategias:

1. Homologación de calificaciones de estudiantes que se matriculan después de haber terminado el primer periodo académico: Teniendo en cuenta la escala de valoración Nacional dada en el Decreto 1290 se asignarán las notas que el estudiante presente de la Institución de procedencia, aplicando la validación porcentual cuando los dos sistemas de notas sean cuantitativos. En caso de no ser posible la validación, se asignará la calificación intermedia correspondiente al nivel de desempeño. Se designará para cada caso un comité de homologación conformado por el coordinador de la sede y jornada y el secretario académico.

2. Validación de asignaturas: Cuando un estudiante ingresa después de terminado el primer periodo y dentro de su reporte no se encuentren áreas optativas y/o asignaturas obligatorias, propias de nuestra Institución, el docente adelantará talleres de nivelación y asignará la calificación correspondiente en los periodos que sea necesario.

3. Validación de grados: Teniendo en cuenta el Decreto 2832 de 2005 la Institución Educativa efectúa la validación de estudios por grados, incluso hasta el grado décimo; mediante evaluaciones. El estudiante presenta solicitud escrita motivada al Consejo Académico quién aprobará o no teniendo en cuenta si el estudiante se encuentra en situaciones académicas como las siguientes:

- a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Informe a la Secretaría de Educación. Según el Artículo 3º. Del Decreto 2832 una vez concluido cada año escolar, el rector de la institución educativa deberá

reportar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan, tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar la Institución Educativa.

4. Convalidación de calificaciones de países diferentes a Colombia: La Institución organiza una comisión de convalidación, transitoria para realizar el proceso, integrado por el Hno. Rector, el coordinador de la sede y jornada a la que ingresa el estudiante y tres docentes que se encuentren con asignación académica en el grado y/o ciclo al cual desea ingresar el estudiante. El resultado se evidenciará en un acta.

CAPÍTULO VI

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTÍCULO NOVENO- Con el fin de garantizar el cumplimiento del sistema institucional de evaluación en el establecimiento se realizarán las siguientes acciones:

1. Orientar, acompañar y realizar el seguimiento en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes, esta acción será direccionada por el Hno. Rector junto al Consejo académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo académico revisará anualmente este documento con el fin de hacer observaciones y proponer modificaciones.
2. Trabajar en equipo con los coordinadores, jefes de área y titulares para facilitar la divulgación e implementación del SIEE.
3. Evaluar periódicamente la efectividad del SIEE., con el fin identificar práctica escolares que puedan estar afectando el proceso de evaluación de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
4. Los docentes, en reunión de área durante la primera y última semana de desarrollo institucional, deben revisar, adaptar, aprobar y reportarlas actualizaciones a los planes de área de acuerdo con los criterios institucionales trazados anualmente por el Consejo Académico.
5. El Consejo Académico diseñará mecanismos y estrategias para confrontar y evaluar la pertinencia de los procesos de evaluación al interior de la Institución.
6. En el momento de realizar algún ajuste o replantear el Sistema de Evaluación, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1290.

7. Los docentes ingresarán las calificaciones parciales al sistema en la plataforma dispuesta para tal fin durante el transcurso del periodo. El coordinador de sede y jornada hará el seguimiento correspondiente.
8. El coordinador de sede y jornada revisará y verificará que los resultados evaluativos de cada periodo correspondan a los criterios establecidos en el SIEE antes de ser publicados.
9. Publicar el documento aprobado del SIEE en diferentes medios tales como la plataforma de la Institución, correo electrónico de la comunidad educativa, copia en Biblioteca y coordinaciones.
10. El Software de la Institución será programado de forma que garantice la apropiación de la escala de valoración de los periodos académicos, la nivelación y la promoción por áreas.
11. Los consejos directivo y académico lo mismo que las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

PARÁGRAFO: En caso del incumplimiento de alguna de las acciones definidas en el presente Sistema Institucional de Evaluación se pasará informe escrito al Consejo Académico para su revisión y se realizarán las recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

CAPÍTULO VII PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se establecen cuatro periodos académicos con una duración así: Primero, segundo y tercer Periodo de diez (10) semanas cada uno y cuarto periodo de ocho (8) semanas. El tiempo restante se dedica a la realización de las NIVELACIONES FINALES. Una vez finalizado cada periodo se entregará, luego de la realización de las comisiones de Evaluación, seguimiento y promoción, los informes académicos a los estudiantes y padres de familia. Cada periodo académico tendrá un valor del veinticinco por ciento (25%) de la valoración definitiva del año escolar. Una vez finalizados los cuatro periodos académicos se le entregará a la familia el quinto informe académico y comportamental, que reúne el rendimiento del estudiante durante todo el año escolar y donde se notificará del estado de la promoción del educando.

CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para privilegiar una correcta información entre Institución educativa y familia la estructura de los Informes debe contener:

1. Encabezado: Logo, nombre del colegio, codificación ISO.
2. Normatividad vigente
3. Datos de los estudiantes: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, período académico, año lectivo, jornada, sede, puesto obtenido en el período.
4. Detalle de las áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones. Para cada área y/o asignatura se detalla la intensidad horaria, fallas de asistencia, la valoración de desempeño tanto en la escala cualitativa como cuantitativa.
5. Promedio obtenido por el estudiante y promedio del curso.
6. Espacio para escribir observaciones.
7. Escala comparativa: Nacional- Institucional
8. Firma del titular del curso

Informe final:

1. Encabezado: Logo, nombre de la Institución, código ISO
2. Normatividad vigente
3. Datos del estudiante: Nombre, documento, código del curso, grado educativo, curso, año lectivo, jornada, sede.
4. Detalle de áreas y asignaturas con sus respectivas calificaciones acumulado de los cuatro periodos: para cada asignatura y área, detallando la valoración definitiva de forma cuantitativa y cualitativa según escala nacional, intensidad horaria semanal, inasistencia, evaluación comportamental.
5. Escala comparativa: Nacional- Institucional
6. Estado de la promoción
7. Firma del titular y del rector.

CAPÍTULO IX

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En todos los casos, cuando se presente una reclamación de los Padres de Familia y estudiantes sobre alguna irregularidad en el proceso de evaluación y promoción, se deberá tener en cuenta el conducto regular que consta de:

1. Docente de cada asignaturay/o área: Es el primer responsable de la coherencia entre sus prácticas evaluativas y lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

2. **Docente Director de Curso:** Es la persona encargada de indagar y realizar seguimiento a la reclamación realizada por el Padre de familia y el estudiante, consultando en todos los casos al docente involucrado y a los estudiantes del curso sobre el proceso de evaluación y las posibles irregularidades. Si no es posible solucionar el conflicto presentado pasará el debido informe a la coordinación respectiva.
3. **Coordinador de Sede y/o Jornada:** Una vez recibida la solicitud del padre de familia, se asegurará de revisar el informe del director de grupo, de los estudiantes y establecerá mecanismos de resolución de la reclamación realizada junto con el docente involucrado. Si no es posible un acuerdo que satisfaga a las partes se enviará informe por escrito de la situación a rectoría.
4. **Rector:** Se servirá de los informes suministrados por el docente involucrado, el docente director de grupo, el coordinador respectivo y la reclamación realizada por la familia del estudiante para tomar decisiones que favorezcan el cumplimiento de lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación. En caso de evidente incumplimiento del presente Sistema Institucional de Evaluación se nombrará otro docente de la misma área para realizar el proceso evaluativo y entregar informe. Se registrará la situación por escrito y se presentará informe a las partes involucradas sobre la decisión tomada. En todos los casos consultará los consejos establecidos por ley para tomar la decisión que cierra el debido proceso en la institución educativa.
5. **Comisiones de evaluación, seguimiento y promoción:** Cuando el estudiante ha reprobado asignaturas durante un periodo, pero supera las dificultades y demuestra competencia, el docente podrá proponer el cambio de la nota a la comisión de evaluación quien la podrá aprobar o no. Se deja evidencia en el Registro correspondiente para que el Coordinador de Sede y Jornada realice los cambios en plataforma.
6. **Consejo Académico:** Teniendo en cuenta las dificultades, recomendaciones o reclamaciones presentadas por los diferentes miembros de la comunidad, analizará el SIEE, su aplicación y posibles ajustes para proponerlos según lo estipulado en la Ley.

Parágrafo: La instancia abordada se asegurará en todos los casos que se esté realizando el debido proceso. Si la familia y el estudiante no han presentado su solicitud o reclamación a la persona o dependencia que establece el conducto

regular no se atenderá la resolución de la situación expuesta en instancias superiores, esta será devuelta a la instancia que corresponda.

CAPÍTULO X

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En la construcción y definición del Sistema Institucional de Evaluación, se garantizará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, padres de familia, estudiantes y egresados) siguiendo lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para reformar lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación se debe presentar la solicitud al Consejo Académico, quien determinará y reflexionará la pertinencia de la petición realizada. Si se observa la necesidad de realizar un nuevo Sistema Institucional de Evaluación pasará informe escrito al Consejo Directivo manifestando las razones y necesidades existentes que fortalezcan la solicitud realizada. El Consejo Directivo, en uso de sus facultades, determinará la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

El Consejo académico aprueba en sesión del día 05 del mes de febrero de dos mil quince (2015).

En Constancia firman:

Hno. Jorge Enrique Fonseca S.
Rector

Ing. Giovanny Niño
Jefe Gestión Académica

Firmado por Consejo Académico



